Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 5

2.1. OBJETO A CONTRATAR 5

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 5

2.2.1. Modalidad 5

2.2.2. Fundamento Jurídico. 5

2.2.3. Tipo de Contrato. 7

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7

2.4. ADJUDICACIÓN 8

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 8

4. ESTUDIO TÉCNICO 9

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 9

4.1.1. Ficha Técnica. 9

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 9

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 11

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 12

4.1.5. Catalogación OTAN 12

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 13

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. .. 14

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 20

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 21

5.1. ASPECTOS GENERALES 21

5.1.1. Económico 21

5.1.2. Técnico 28

5.1.3. Regulatorio 29

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 30

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 30

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 37

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 43

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 43

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 44

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 44

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 47

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 48

7. FACTORES DE SELECCIÓN 48

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 48

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 48

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 54

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 57

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 61

7.2.1. Factor Económico. 61

7.2.2. Factor Técnico. 62

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 63

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 65

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 67

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 67

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 69

11. ANEXOS...... 69

12. FIRMAS:..... 69

Ciudad y fecha:	Bogotá, 19 Julio de 2024
Dependencia generadora:	CEGOT

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Aérea Colombiana, a través de la Jefatura de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones – Dirección de Tecnologías Aeronáuticas se encarga de mantener y soportar la infraestructura aeroportuaria de las unidades militares con altos estándares en ayudas aeroportuarias dentro de las normas, acuerdos y regulaciones de entidades como la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional), FAA (Federal Aviation Administration), UAEAC (Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil) y AAAES (Autoridad Aeronáutica de Aviación de Estado), propendiendo la adquisición de nuevas tecnologías que brinden confiabilidad en el desarrollo de operaciones aéreas (safety).

Los sistemas de ayudas visuales a la navegación aérea que se encuentran instalados en las 9 pistas y 7 rampas aeronáuticas que posee la FAC, están compuestos por diferentes sistemas entre los que se tienen: luces de borde de pista, luces de umbral, luces PAPI, luces REIL, luces de aproximación, luces de taxeo, señales o avisos luminosos, manga veletas, faros giratorios, estaciones de meteorología entre otros; así mismo la infraestructura que hace parte del soporte para la ubicación y protección de los equipos (cuartos de equipos) y mástiles de comunicaciones en donde se instalan antenas y radioenlaces requeridos para el envío de información desde las cabeceras de pista hasta los puntos de visualización y control.

La Fuerza Aérea Colombiana requiere efectuar la adquisición de repuestos para atender y dar continuidad al mantenimiento preventivo y correctivo que efectúa el personal de técnicos especialistas de soporte a sistemas de navegación aérea de las unidades, quienes desarrollan las labores de diagnóstico, comprobación y reparación de diferentes sistemas asociados, esto garantiza la operación continua de los sistemas de ayudas visuales al servicio de la navegación aérea asegurando el cumplimiento en la programación de vuelos y aumentando la seguridad en el desarrollo de operaciones aéreas.

La adquisición de estos suministros está enfocada en suplir las necesidades que se han registrado por daños en componentes, causados por fenómenos atmosféricos o por término de la vida útil de los mismos. Los procedimientos de mantenimiento para recuperar estos equipos se soportan en la disponibilidad de repuestos avalados certificados y compatibles con los equipos actualmente instalados en las unidades militares.

De acuerdo con lo anterior, es conveniente adquirir estos repuestos con el fin de solucionar las fallas que se encuentran registradas bajo órdenes de mantenimiento en el sistema SAP lo cual evidencia disminuciones considerables en los porcentajes de alistamiento de los sistemas de ayudas visuales de las unidades de la Fuerza Aérea Colombiana.

Actualmente existen fallas técnicas las cuales no se han podido solucionar ya que no se encuentran con stock de los repuestos adicional a esto alguno de las ayudas visuales se encuentran emplazadas en lugares donde están expuestas a circunstancias ambientales adversas lo que ha generado un deterioro visible y considerable de los mismos.

¿El presupuesto autorizado por la entidad satisface la necesidad o si por el contrario esta lo supera?

ÍTEM	PRODUCTO POR CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	EXISTENCIAS	PENDIENTE POR ADQUIRIR
1	BOMBILLO, LAMP, INCANDESCENT 45W	UN	900	600	0	300
2	LAMP HALOGEN 200 W, 6.6 AMP. PK30D	UN	60	30	0	30
3	LAMP, 150-WATT PULSE-START	UN	60	30	8	22
4	BOMBILLO HALOGENO 120 W, 6.6 A	UN	60	30	17	13
5	BOMBILLO PAR-38 LED 17 WATT	UN	5	5	1	4
6	EMPALME PRIMARIOS PLUG L- 823	UN	600	300	0	300
7	TUNGSTEN- HALOGEN LAMP 105W	UN	60	30	4	26
8	TUNGSTEN- HALOGEN LAMP 62W	UN	60	30	0	30
9	TUNGSTEN- HALOGEN LAMP 48W	UN	60	30	6	24
10	AIRPORT BEACON MODEL AB-1000F / AB-1000FA (CLEAR LENS)	UN	8	3	2	1
11	AIRPORT BEACON MODEL AB-1000F / AB-1000FA (GREEN LENS)	UN	8	3	3	0
12	LAMP BRACKET (QUARTZ LAMP SOCKET)	UN	600	268	0	332

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

“ADQUISICIÓN REPUESTOS AYUDAS VISUALES PARA LA NAVEGACION AÉREA”.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Selección abreviada - subasta inversa

2.2.2. Fundamento Jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.
En este orden de ideas, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el cual indica:

“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a)La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos” (…)

Teniendo en cuenta que a través de la presente contratación se busca la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el cual goza de especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, el cual puede ser agrupado como unos bienes homogéneos, además de ser bienes respecto de los cuales existe más de un proveedor y que sus patrones de calidad y desempeño están

objetivamente definidos por especificaciones usuales del mercado, de tal manera que el único factor diferenciador entre estos bienes es el precio, es necesario realizar la verificación de los acuerdos marco de precios con el fin de establecer la modalidad de contratación.

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las entidades estatales del orden nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, El Comité Técnico Estructurador realizó la verificación en la página web de Colombia Compra Eficiente de los acuerdos marco vigentes y evidenció que no hay acuerdo marco vigente, de acuerdo a lo establecido en la descripción de la necesidad.

En consecuencia, realizando el análisis el comité estructurador puede concluir que el procedimiento más beneficioso para la Entidad en este momento es la subasta inversa electrónica.

2.2.3. Tipo de Contrato.

Contrato de Compraventa

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de septiembre de 2024
Lugar de ejecución	El material se entregará con remisión en almacén general COFAC posterior revisión y aprobación por parte del supervisor o personal designado por la JETIC – DITAE, en el COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR, Base Aérea “BG. (H) Camilo Daza” Calle 26 - Aeropuerto El Dorado, Bogotá D.C.
Forma de pago	El valor total del contrato se pagará en un solo giro, con cargo al PAC del mes de noviembre, previo recibo a satisfacción de los bienes por parte del Supervisor del Contrato. **Notas:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según

	aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	x
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	NO
	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI

Triángulo del Norte	**Guatemala**	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI**	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	NO APLICA	NO APLICA	NO	SI

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.
Nota 2: El valor del umbral para el acuerdo comercial de Israel se establecerá usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del proceso.

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado Anexo Técnico, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso, y harán parte del contrato.

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
2. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
3. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
4. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
5. Entregar la totalidad del suministro solicitado junto con la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales correspondientes, como los precios ofertados en el contrato.

6. Responder en los plazos que el contratante establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
8. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
9. Informar oportunamente a la Entidad y/o supervisor del contrato, cualquier irregularidad o inconveniente que se presente en la ejecución del contrato.
10. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
11. Debido a que los elementos a contratar serán empleados en el desarrollo de operaciones aéreas, estos deberán cumplir con especificaciones, requerimientos y certificaciones.
12. Todos los repuestos deben ser nuevos, originales y completamente etiquetados en sus empaques originales, sellados y distribuidos por la casa fabricante, no se aceptará ningún elemento que sea imitación, remanufacturado, reconstruido, defectuoso, o que haya sufrido algún proceso de regeneración y/o limpieza para un segundo uso y ello lo debe manifestar y garantizar el contratista.

Obligaciones Particulares

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el suministro contratado de acuerdo con los documentos que soportan el proceso contractual y la propuesta presentada, especialmente con lo dispuesto en las especificaciones y fichas técnicas establecidas por la Entidad.
2. Cambiar los bienes suministrados que no sean recepcionados por el supervisor, o que presenten algún tipo de observación posterior a su entrega, por no cumplir con las condiciones técnicas descritas en el contrato, dentro de las dos (2) días siguientes de comunicada la eventualidad.
3. Contar con la coordinación logística necesaria, y a su costa, para la entrega de los bienes en el lugar de ejecución del contrato.
4. Corregir, a la mayor brevedad posible, cualquier deficiencia que se presente con el suministro, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes entregados.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
7. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
8. El contratista deberá tener en cuenta los trámites de licencias de importación y/o documentos relacionados para el transporte y manejo del material y en ningún caso esta situación será motivo de retrasos en la ejecución del contrato, Así mismo, se

debe comprometer a suministrar junto con los elementos físicos la declaración de importación de dichos bienes debidamente tramitada ante la DIAN y la remisión del almacén aeronáutico, en los casos que aplique.

9. Los costos de traslados con relación a la entrega de los bienes estarán a cargo del contratista.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

No Aplica

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

El futuro contratista no asumirá obligaciones con relación a la seguridad física de la entidad puesto que los bienes serán elaborados fuera de las instalaciones de la FAC.

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

El futuro contratista no asumirá obligaciones con relación a la seguridad física de la entidad puesto que los bienes serán elaborados fuera de las instalaciones de la FAC.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

En el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la Institución y los contratistas, se debe asegurar el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad del personal que realiza el trabajo, labor o actividad, con la identificación de prácticas, procesos, situaciones peligrosas y de acciones de intervención en los riesgos propios de la actividad a desarrollar.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

Esta herramienta que incluye diferentes procesos y prácticas para reducir el impacto ambiental de la Institución y desempeñar su actividad en forma respetuosa con el medio incluye tanto la gestión de residuos como la del agua, consumo energético, emisiones de CO2, etc, para lo cual el futuro contratista se compromete a cumplir las campañas que establezcan objetivos y propósitos con respecto al cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta la normatividad y aspectos legales que se generen en la región frente al cuidado de los recursos naturales acorde con el desarrollo del objeto contractual.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Según el objeto del contrato y la verificación en la Guía de Compras Públicas Sostenibles de CCE. Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización. 4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

ITEM	Descripción del Elemento	No. de Material SAP
1	BOMBILLO, LAMP, INCANDESCENT 45W	1528631
2	LAMP HALOGEN 200 W, 6.6 AMP. PK30D	1112950
3	LAMP, 150-WATT PULSE-START	1818320
4	BOMBILLO HALOGENO 120 W, 6.6 A	1020103
5	BOMBILLO PAR-38 LED 17 WATT	1695718
6	EMPALME PRIMARIOS PLUG L- 823	1528640
7	TUNGSTEN- HALOGEN LAMP 105W	1792245
8	TUNGSTEN- HALOGEN LAMP 62W	1112951
9	TUNGSTEN- HALOGEN LAMP 48W	1149294
10	AIRPORT BEACON MODEL AB-1000F / AB-1000FA (CLEAR LENS)	1818309
11	AIRPORT BEACON MODEL AB-1000F / AB-1000FA (GREEN LENS)	1818310
12	LAMP BRACKET (QUARTZ LAMP SOCKET)	1112956

NOTA: De acuerdo con lo informado por el Comité Técnico Estructuración existen números que se encuentran en creación a razón que no se han adquirido anteriormente y se hará con la recepción del material.

4.1.5. Catalogación OTAN

A partir de la expedición del Decreto 4890 de 2011, por el cual se reestructura el Ministerio de Defensa Nacional, se crea la Dirección de Logística al interior del Viceministerio para la Estrategia y Planeación, con el propósito de liderar un proceso de transformación y modernización de la logística del Sector Defensa, en el que participan activamente las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el Viceministerio del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar.

Posteriormente, en el año 2012, se expidió la Directiva Permanente No. 34, con el fin de adoptar un léxico logístico común para la agrupación, clasificación e identificación única de los bienes usados en el Sistema Logístico de la Fuerza Pública, para todas las instituciones que componen el Sector Defensa y Seguridad, logrando así que un artículo de abastecimiento tenga el mismo significado para todos los usuarios del Sistema Logístico del Sector.

En el año 2013, el Gobierno Nacional, inició el Proceso de Incorporación del Sistema OTAN de Catalogación en el Ministerio de Defensa Nacional y mediante la Directiva Permanente No. 34 de 2018 se establecen los Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional, tiene a disposición del Sector Defensa dos herramientas para consulta y gestión del SOC.

SICAD - Sistema de Catalogación de Defensa: Es una aplicación visual interactiva que contiene la información técnica y de gestión de los artículos de abastecimiento de origen nacional e internacional, utilizados por el Sistema logístico del Sector Defensa Colombiano. NMCRL (NATO Master Catalogue of References for Logistics): El Catálogo Maestro de Referencias para la Logística OTAN (NMCRL), es una base de datos, donde se publican los artículos de abastecimiento producidos y utilizados por los Ministerios de Defensa, de los países que son miembros de la comunidad de catalogación OTAN.

Por lo anterior, el Comité Técnico Estructurador realizó la respectiva verificación en el SICAD de los bienes objeto del presente proceso, identificando que a la fecha no se encuentran registrados en el Sistema.

ITEM	Descripción	Código NOC
1	BOMBILLO, LAMP, INCANDESCENT 45W	EN CREACION
2	LAMP HALOGEN 200 W, 6.6 AMP. PK30D	6240-01-504-9270
3	LAMP, 150-WATT PULSE-START	EN CREACION
4	BOMBILLO HALOGENO 120 W, 6.6 A	EN CREACION
5	BOMBILLO PAR-38 LED 17 WATT	EN CREACION
6	EMPALME PRIMARIOS PLUG L- 823	EN CREACION
7	TUNGSTEN- HALOGEN LAMP 105W	6220-01-537-3072
8	TUNGSTEN- HALOGEN LAMP 62W	EN CREACION
9	TUNGSTEN- HALOGEN LAMP 48W	6240-13-120-3187
10	AIRPORT BEACON MODEL AB-1000F / AB-1000FA (CLEAR LENS)	EN CREACION
11	AIRPORT BEACON MODEL AB-1000F / AB-1000FA (GREEN LENS)	EN CREACION
12	LAMP BRACKET (QUARTZ LAMP SOCKET)	EN CREACION

Por lo anterior, teniendo en cuenta que algunos de los elementos a adquirir no cuentan con Número OTAN de Catálogo en el SICAD (Sistema de Catalogación de Defensa), se deberá incluir en la Minuta del Contrato que se derive del presente proceso, la Cláusula Contractual de Catalogación, con el fin que el Supervisor o Interventor del Contrato sea el responsable de recibir del adjudicatario la información técnica exigida en dicha Cláusula de cada uno de los artículos de abastecimiento adquiridos, en el tiempo que se determine en la minuta del Contrato, con el fin de remitirla al Primer Escalón para que realice el procedimiento de catalogación o para realizar su mantenimiento.
El Supervisor o Interventor del Contrato, acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato."

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	X

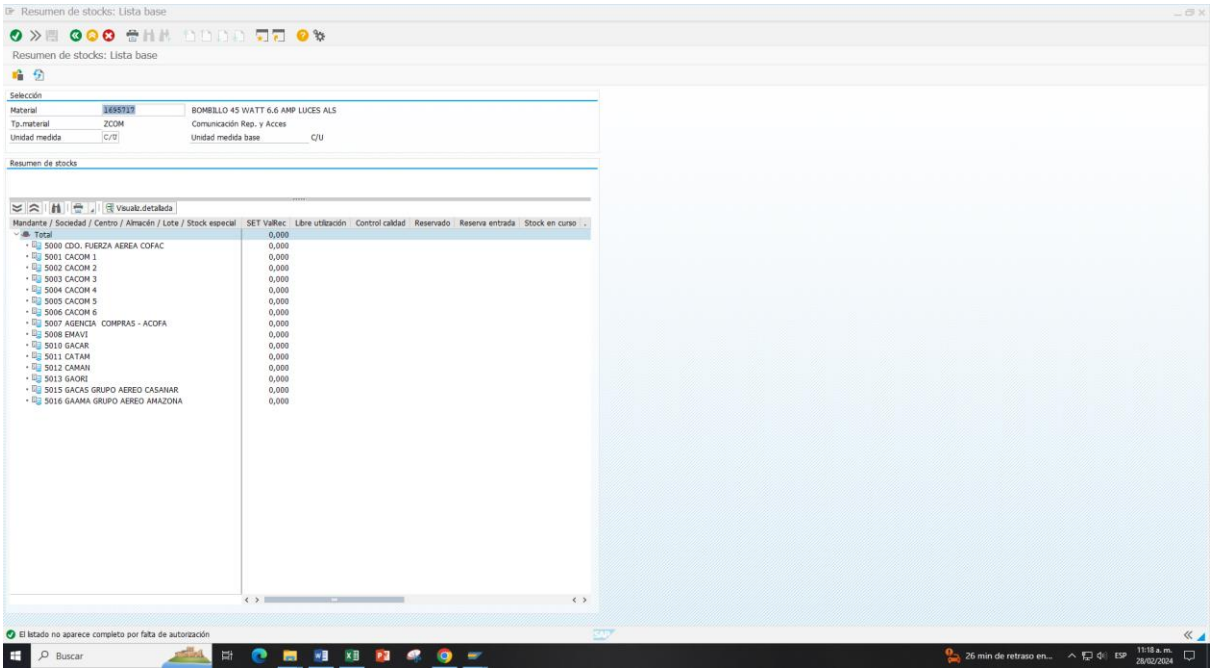
N/A	

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

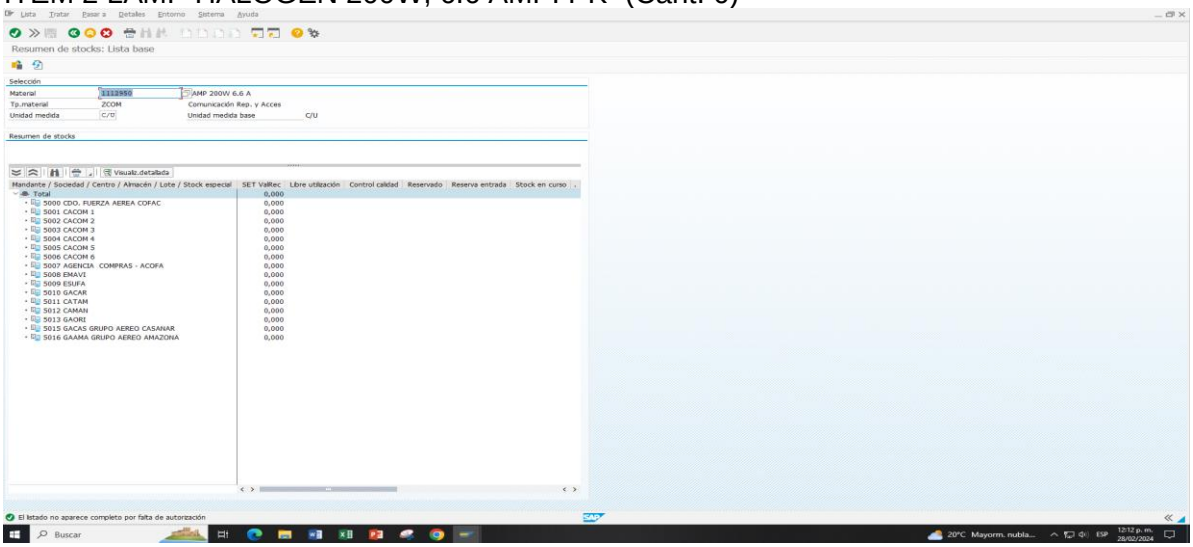
ITEM	PRODUCTO POR CONTRATAR	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	ADQUISICIONES ÚLTIMOS AÑOS EN CONCORDANCIA CON LA CONSULTA SILOG					
			2021		2022		2023	
			CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
1	BOMBILLO, LAMP, INCANDESCENT 45W	600	0	0	0	0	30	$ 104.151,54
2	LAMP HALOGEN 200 W, 6.6 AMP. PK30D	30	0	0	0	0	0	0
3	LAMP, 150-WATT PULSE-START	30	0	0	0	0	46	$ 565.623,31
4	BOMBILLO HALOGENO 120 W, 6.6 A	40	0	0	0	0	76	$ 179.460,78
5	BOMBILLO PAR-38 LED 17 WATT	5	0	0	0	0	0	0
6	EMPALME PRIMARIOS PLUG L-823	300	0	0	0	0	30	$ 171.270,44
7	TUNGSTEN- HALOGEN LAMP 105W	30	0	0	0	0	67	$ 139.402,49
8	TUNGSTEN- HALOGEN LAMP 62W	30	0	0	0	0	50	$ 279.606,49
9	TUNGSTEN- HALOGEN LAMP 48W	30	0	0	0	0	20	$ 123.379,18
10	AIRPORT BEACON MODEL AB-1000F / AB-1000FA (CLEAR LENS)	3	0	0	0	0	0	0
11	AIRPORT BEACON MODEL AB-1000F / AB-1000FA (GREEN LENS)	3	0	0	0	0	0	0
12	LAMP BRACKET (QUARTZ LAMP SOCKET)	268	0	0	0	0	150	$ 117.627,07

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

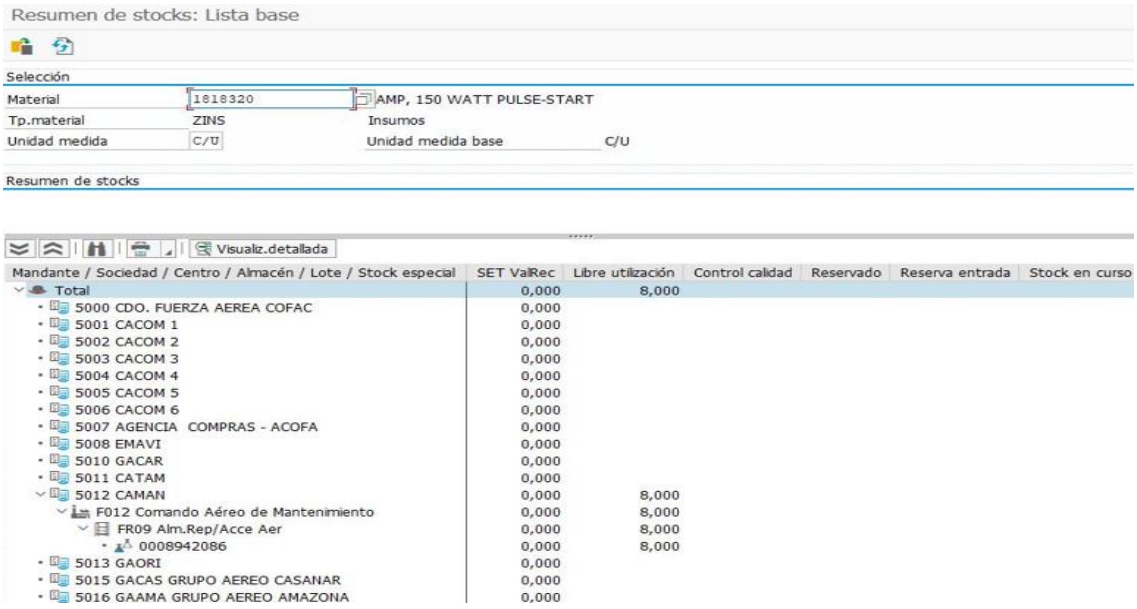
ITEM 1 BOMBILLO, LAMP, INCANDESCENT 45W (Cant. 0)



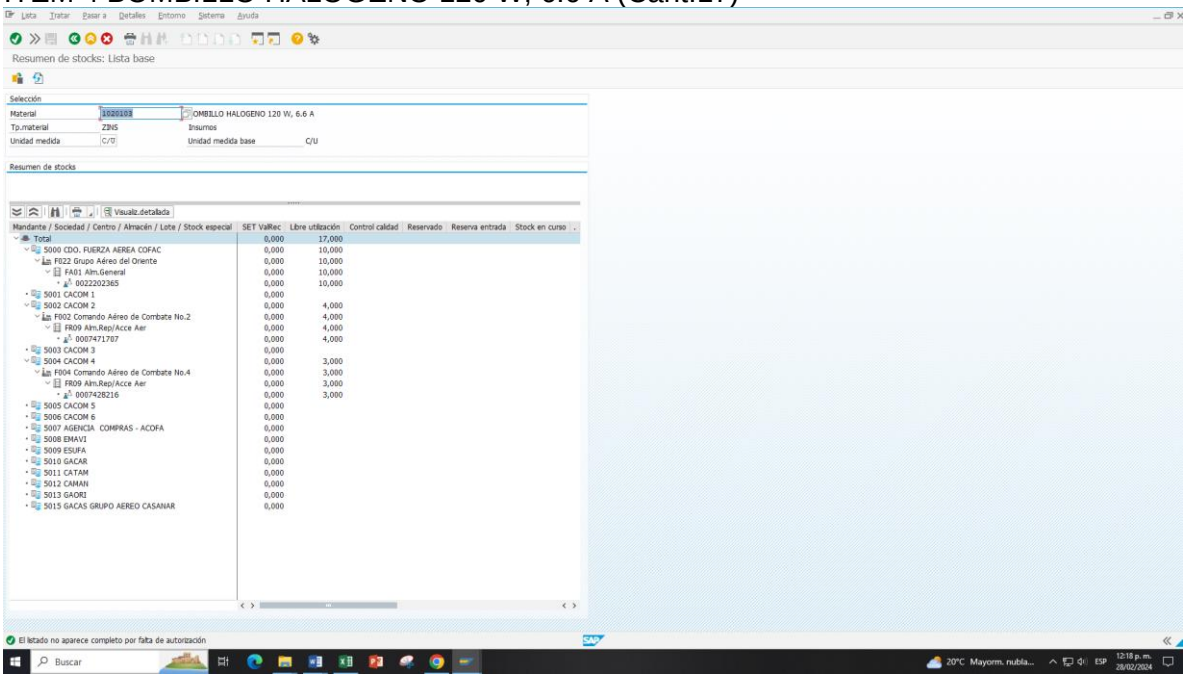
ITEM 2 LAMP HALOGEN 200W, 6.6 AMP. PK- (Cant. 0)



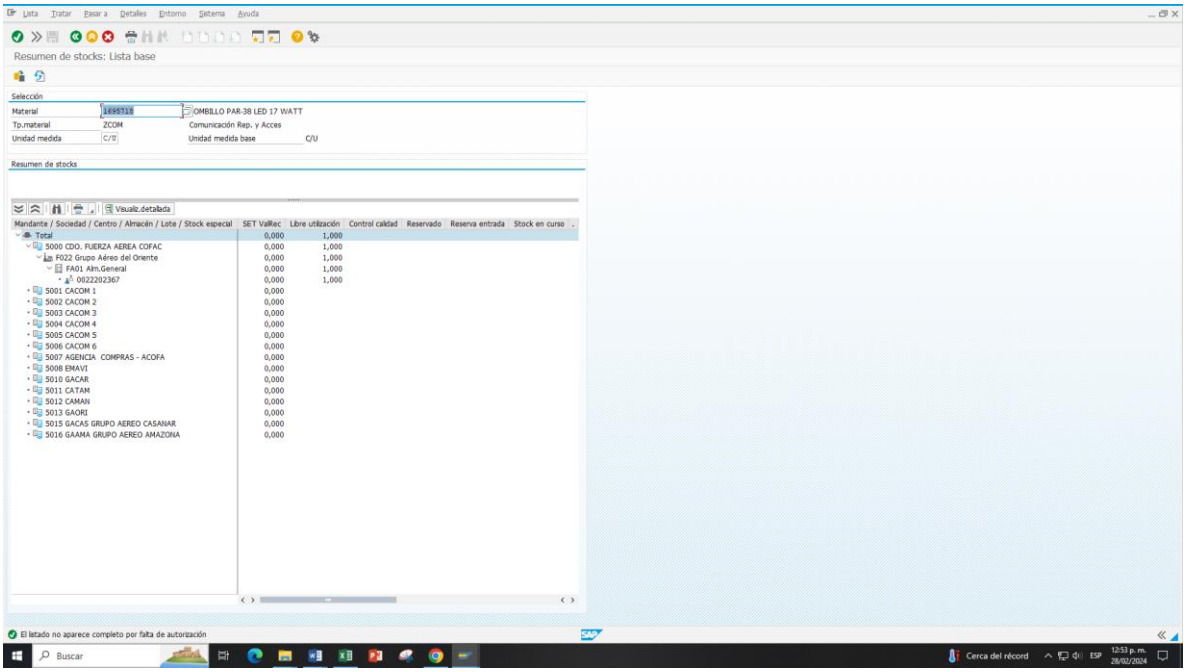
ITEM 3 LAMP, 150-WATTPULSE-START (Cant. 8)



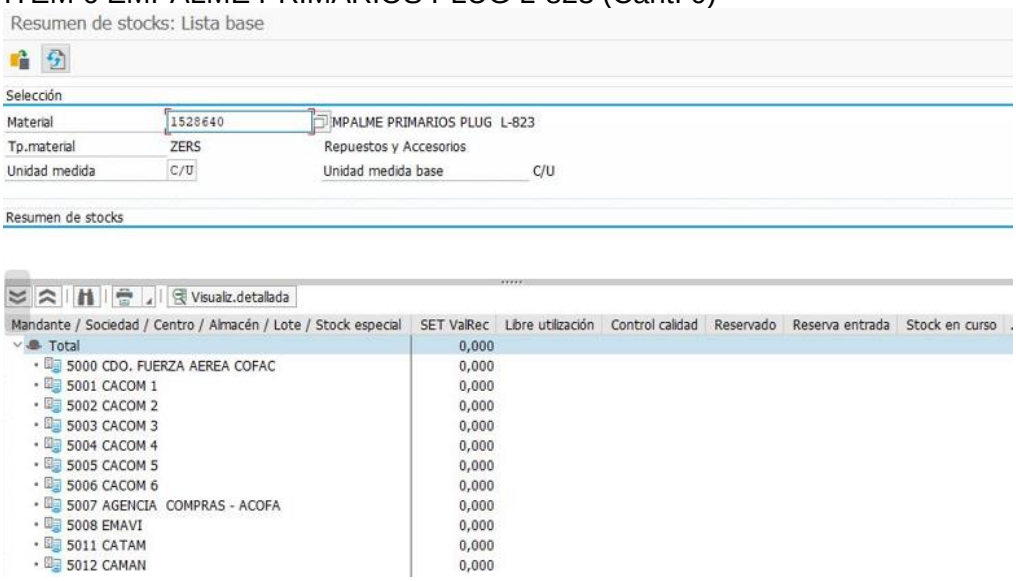
ITEM 4 BOMBILLO HALOGENO 120 W, 6.6 A (Cant.17)



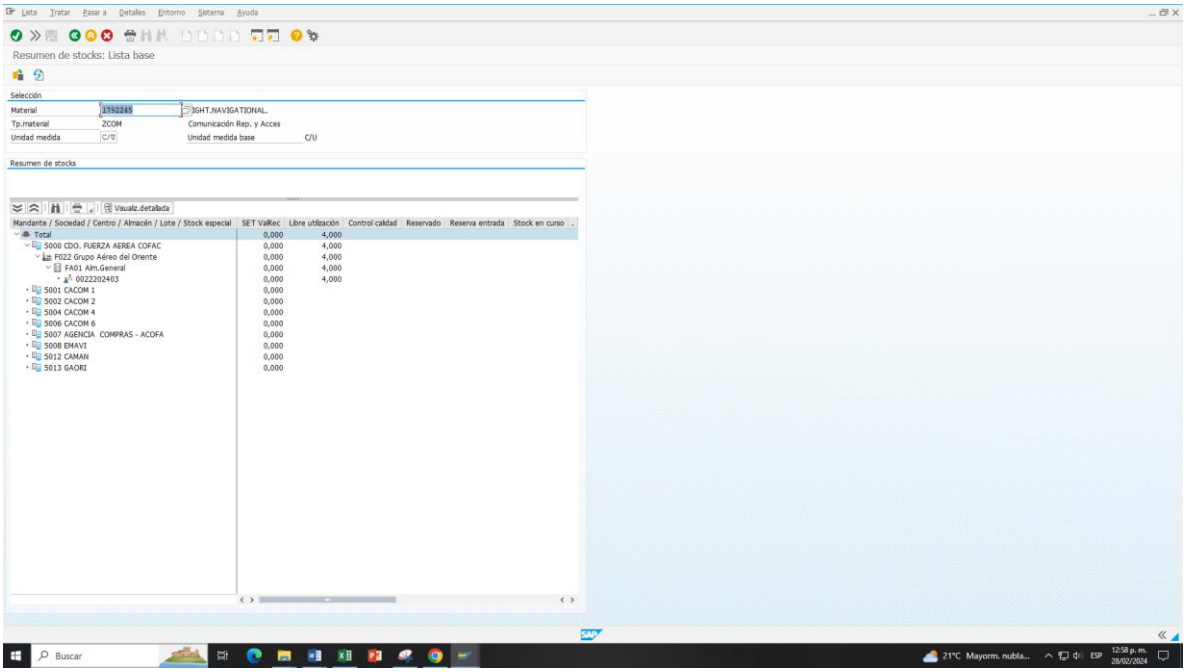
ITEM 5 BOMBILLO PAR-38LED 17 WATT (Cant. 1)



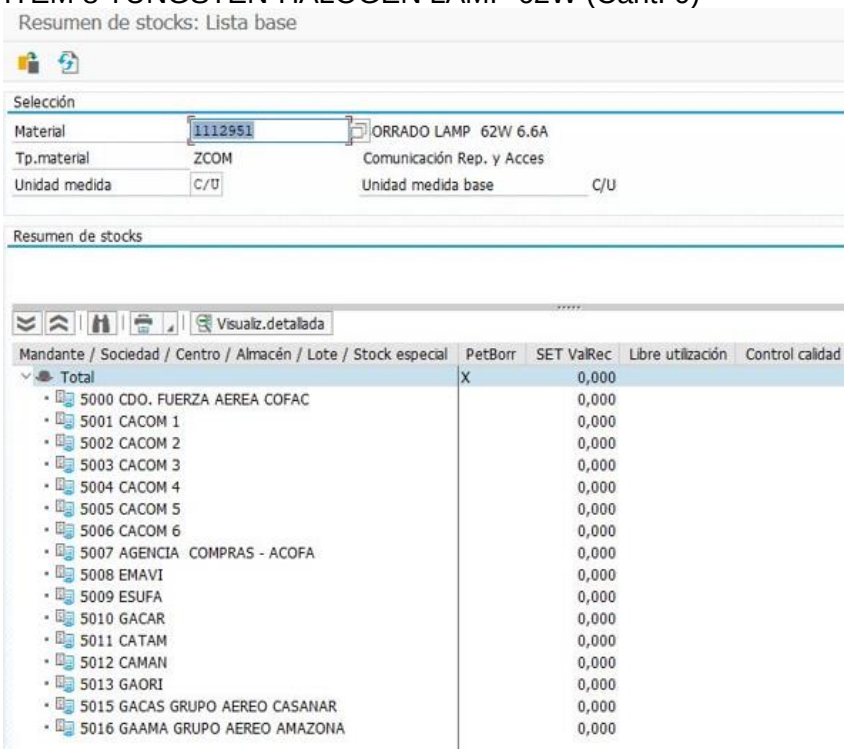
ITEM 6 EMPALME PRIMARIOS PLUG L-823 (Cant. 0)



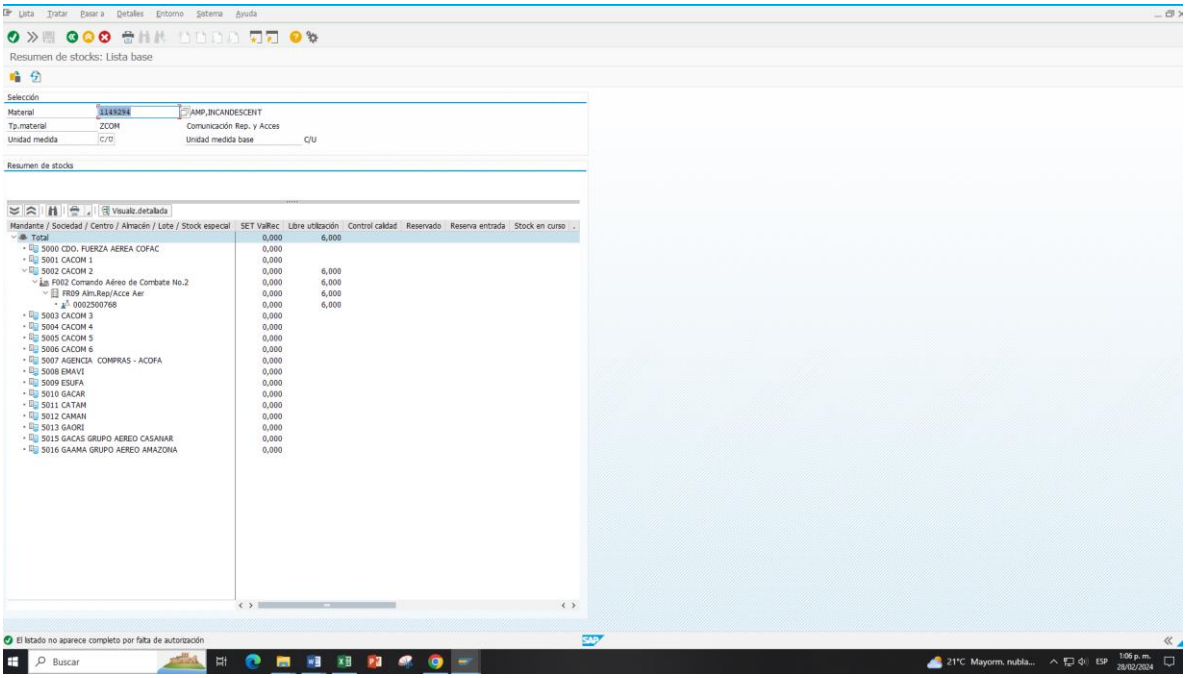
ITEM 7 TUNGSTEN-HALOGEN LAMP 105W (Cant.4)



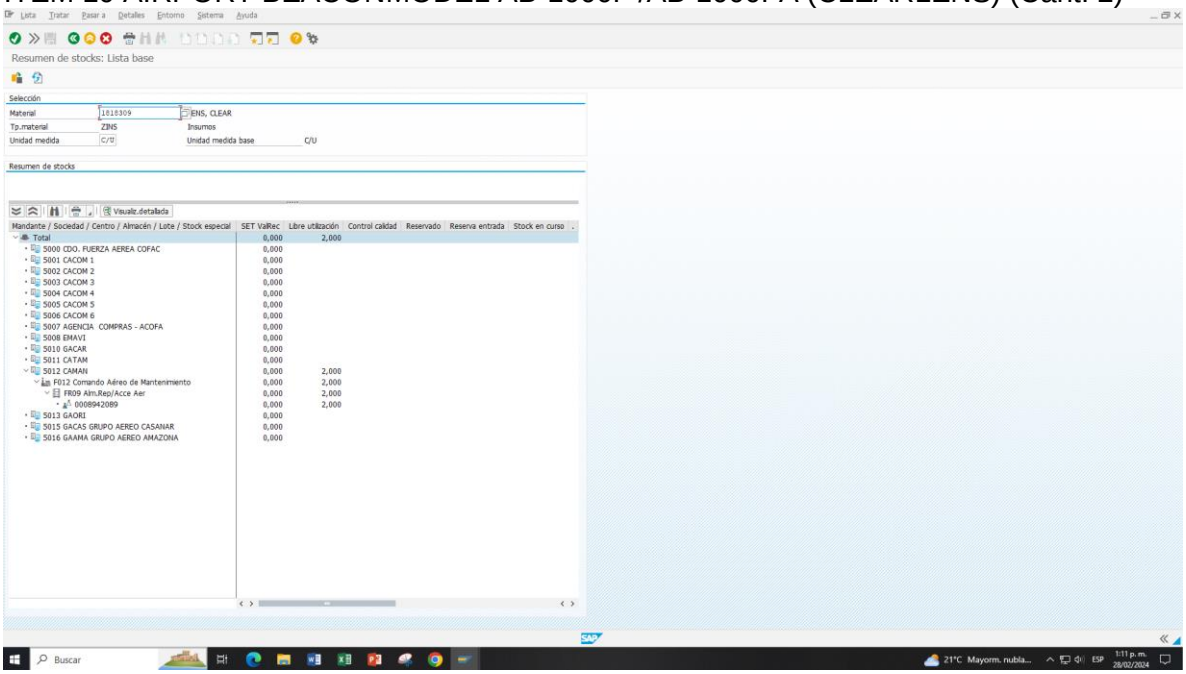
ITEM 8 TUNGSTEN-HALOGEN LAMP 62W (Cant. 0)



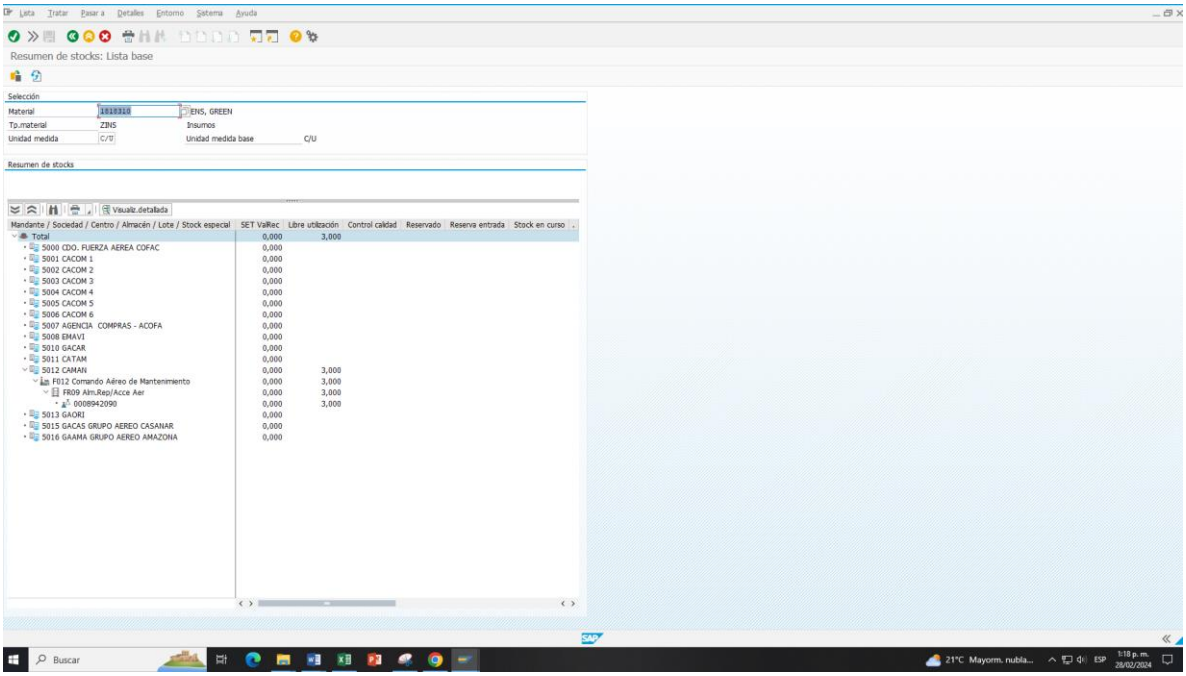
ITEM 9 TUNGSTEN-HALOGEN LAMP 48W (Cant. 6)



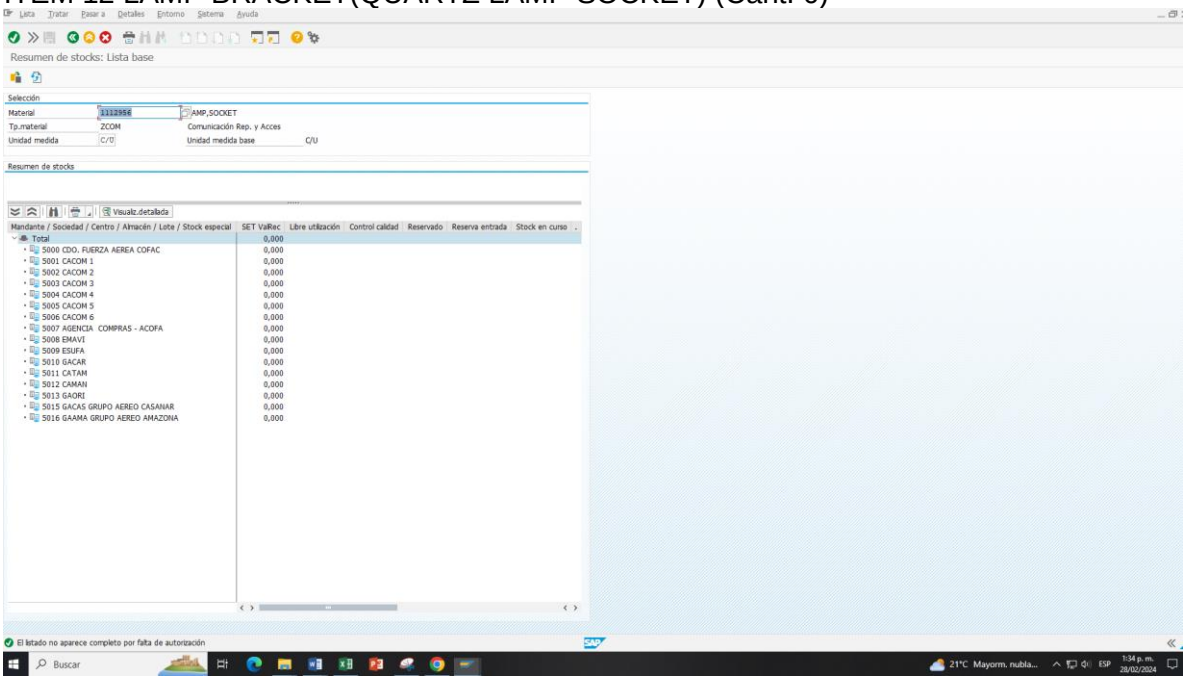
ITEM 10 AIRPORT BEACONMODEL AB-1000F /AB-1000FA (CLEARLENS) (Cant. 2)



ITEM 11 AIRPORT BEACON MODEL AB-1000F / AB-1000FA (GREENLENS) (Cant. 3)



ITEM 12 LAMP BRACKET(QUARTZ LAMP SOCKET) (Cant. 0)



4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:

Los sistemas de iluminación de pista de la Fuerza Aérea Colombiana no se encuentran clasificados como activos fijos, los elementos a adquirir en el presente contrato no aumentaran su valor ya que no aumentaran las capacidades existentes si no son elementos de reemplazo que únicamente garantizara su funcionamiento y disponibilidad en el desarrollo de la operación aérea.

Adicional cabe aclarar que los sistemas de iluminación están sujetos a la viabilidad en la adquisición de repuestos ya que por los constantes desarrollos los fabricantes realizan cambios de tecnología que cumplan con las normatividades vigentes, aumenten la eficiencia de funcionamiento y cada vez más amigables con el planeta generando obsolescencia en los sistemas de iluminación con los que cuenta actualmente la institución.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

De acuerdo con lo señalado por el DANE, la economía colombiana creció 0,7% en el primer trimestre de 2024, siendo los sectores como la administración pública y defensa, los planes de seguridad social de afiliación obligatoria, la educación y las actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, los que más contribuyeron al crecimiento de economía durante este periodo.
Por otra parte, de acuerdo con el informe de Perspectivas de inversión para el segundo semestre de 2024 generado por Grupo Bancolombia, este año ha estado influenciado por una inflación persistente y contexto político tenso.

Si bien, durante los primeros meses del año se esperaba una recuperación de las tasas de interés, los datos de inflación comenzaron a mostrar una persistencia inesperada, aun enfrentándose a una desaceleración económica.

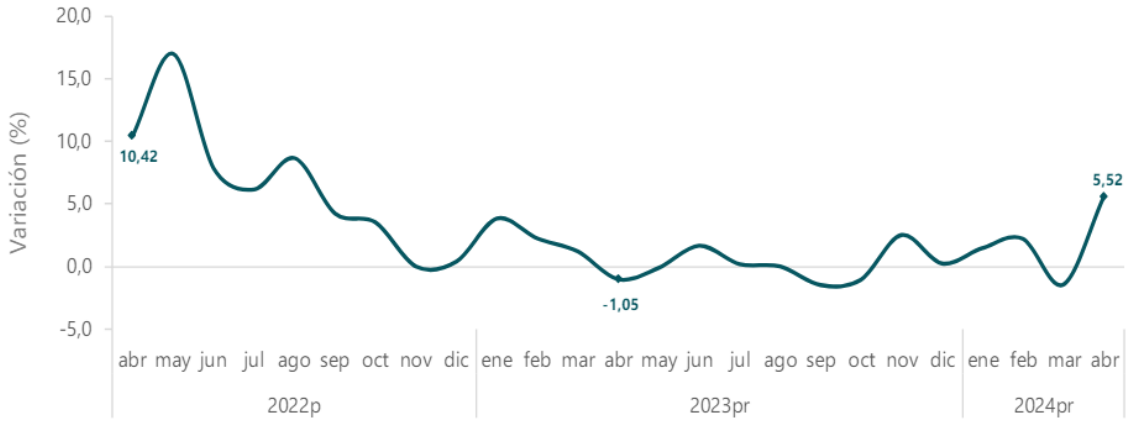
El artículo, también determina que persiste el optimismo en los mercados, a pesar del comportamiento de los principales indicadores macroeconómicos durante este periodo y una incertidumbre persistente. Por su parte, el mercado laboral se mantiene las empresas han reportado utilidades, en especial las compañías relacionadas con las tendencias en inteligencia artificial.

En términos de inflación, varias economías desarrolladas y emergentes del mundo continúan acercándose al rango meta definido por los diferentes bancos centrales. En el caso de Colombia, el Bancolombia estima una inflación a cierre de este año de 5,71% y de 4,31% para 2025.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- realiza la publicación del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) de manera mensual, con el propósito de proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, teniendo como referencia las Cuentas Nacionales Trimestrales (CNT)[1].
Según el último boletín publicado, para abril del 2024, el índice en su serie original presentó una recuperación después del comportamiento de marzo de 2024. Esta recuperación fue representada a través de un crecimiento del 5,52% respecto al mes de abril de 2023

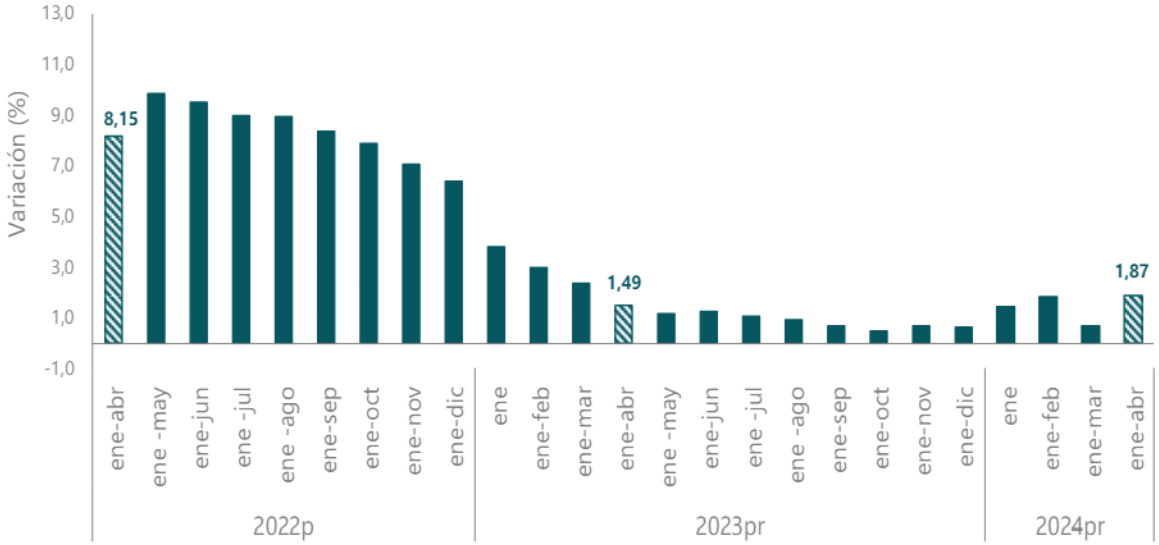
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (abril)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

[1] DANE (2024). Boletín técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Enero de 2024pr. Consultado en. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-ene2024.pdf

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Econom (ISE) Serie original
2022p - 2024pr (enero a abril)



Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

Como es evidenciado en la gráfica anterior, pese a que la economía colombiana ha presentado una lenta recuperación durante los primeros dos meses del año, para el primer trimestre del 2024 sus resultados reflejan un comportamiento negativo para el mes de marzo de 2024 frente al periodo del año anterior, aun, presentándose un leve incremento en el PIB para este periodo.

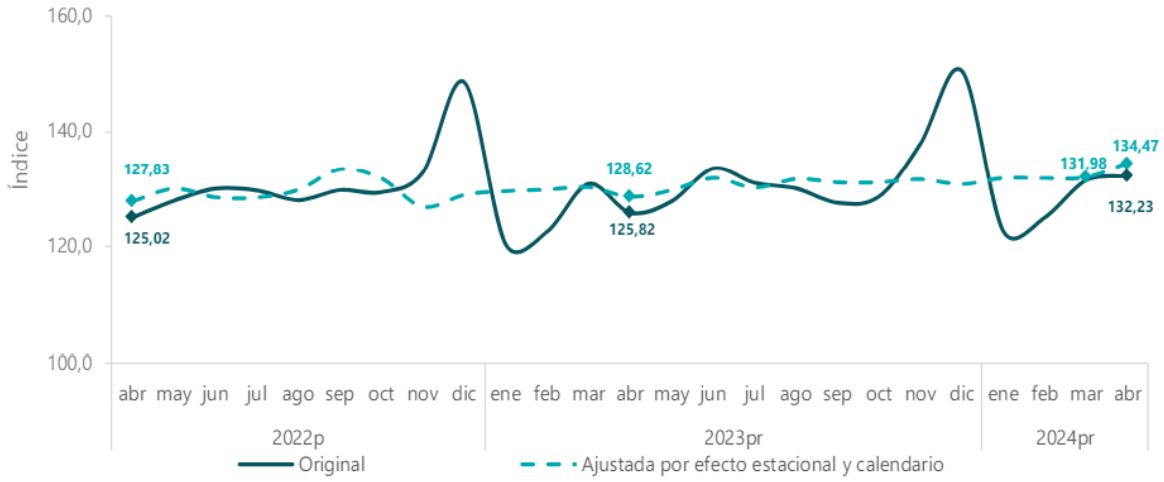
Sin embargo, al inicio del segundo trimestre del año, en el mes de abril de 2024 se presenta una recuperación de este indicador ubicándolo en la tasa de crecimiento más alta del año. Los resultados han variado, sin embargo, los crecimientos presentados no han sido sustanciales ni se han mantenido para considerar, en definitiva, una recuperación de la economía.

SECTOR DE LA ECONOMIA AL QUE SE DIRIGE EL PRESENTE PROCESO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
La adquisición de los repuestos se encuentra categorizada dentro de la actividad Comercio al Por Mayor y al Por Menor dentro de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU-; bajo este escenario, esta será la división bajo las cuales se agrupan este tipo de adquisiciones.

Según lo expuesto, la adquisición de estos repuestos el servicio que se pretende contratar con este proceso de selección se dirige al sector terciario de la economía, por lo que se analizarán los datos económicos del sector.
En cuanto al ISE, para el mes de abril de 2024pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 132,23, lo que representó un crecimiento de 5,09% respecto al mes de abril de 2023pr (125,82).

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (abril)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

IPC

De acuerdo con el boletín técnica del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, el año 2023 reportó una variación IPC del 9,28%. Esta información surge como resultado de la comparación entre lo registrado en diciembre de 2022 frente a diciembre de 2023.

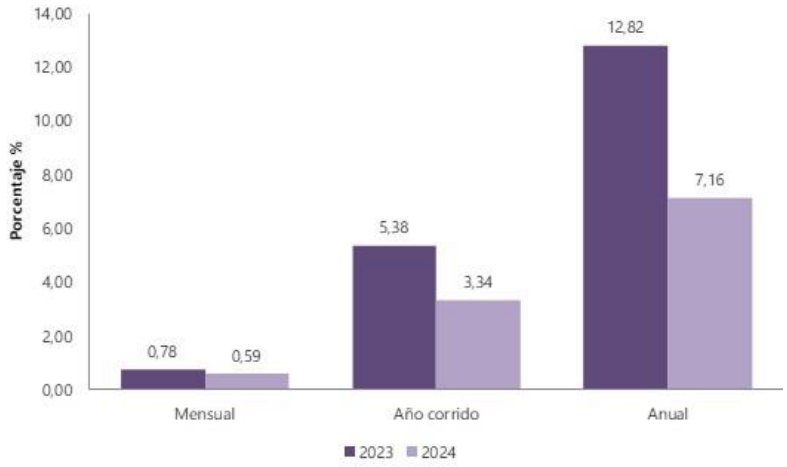
Según el informe, la variación se vio influida principalmente por los incrementos en las actividades de: transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y, por último, Salud (9,49%) los cuales se ubicaron por encima del promedio nacional.

En lo corrido del año 2024 se ha presentado una disminución de este indicador, ya que, en el último boletín técnico, correspondiente al mes de abril de 2024, fue reportado un descenso que lo ubicó en un 7,13% frente al mismo periodo del año 2023. Por su parte, la variación respecto al mes de enero fue de 0,59 % hacia la baja.

De acuerdo con lo anterior, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,59%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,16%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas

y otros combustibles (0,93%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,43%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Transporte (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,06%), Educación (-0,07%), Información y comunicación (-0,10%) y, por último, Recreación y cultura (-0,28%).

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2023 - 2024



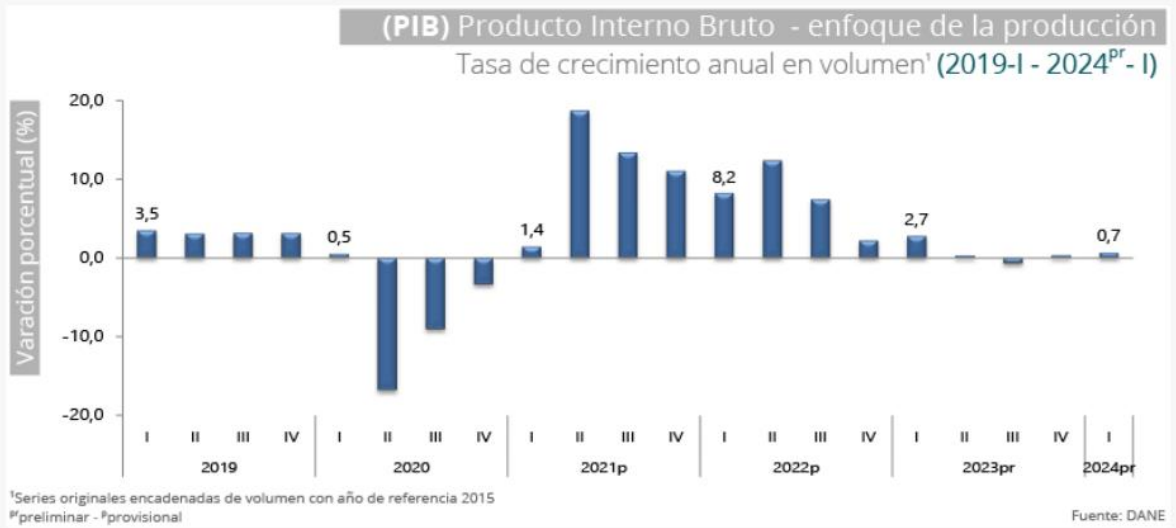
Fuente: DANE, IPC.

PIB

En lo que respecta a las cuentas nacionales, el PIB durante 2023 presentó un crecimiento de 0,6% respecto al mismo periodo del año anterior, siendo el resultado de la contribución de actividades como la Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; actividades financieras y de seguros crece; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; entre otras.

El crecimiento económico en el año 2023 fue moderado en comparación con el período anterior. Esto significa que la tasa de crecimiento fue menor en 2023 en relación con el crecimiento del 7,5% observado entre 2021 y 2022. Este comportamiento puede estar relacionado con la situación política en el país y la incertidumbre generada en el primer año del nuevo gobierno, así como con las condiciones económicas globales en busca de la estabilización de la inflación.
Por su parte, en el primer trimestre de 2024pr, presentó un crecimiento 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr, siendo las actividades económicas que más contribuyeron al crecimiento fueron Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, la cual aportó en 0,7 puntos porcentuales a la

variación anual; Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca contribuyendo en 0,5 puntos porcentuales a la variación anual; y finalmente el Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental, la cual presentó un crecimiento del 4,5% y contribuyó en 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.



TASA DE CAMBIO

Los productos adquiridos en este proceso de contratación pueden estar fuertemente influenciados por el precio del dólar. Esto se debe a que, en su mayoría, son productos importados. Por lo tanto, es crucial analizar el comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia al momento de realizar la contratación y comprender el contexto actual en el que se está llevando a cabo la negociación.
Durante el 2024 el dólar en Colombia ha presentado altas fluctuaciones, llegando a su precio más bajo del último año en abril de 2024 ($3,763) y a su precio más alto en junio ($4.151).

Esta positiva recuperación del dólar se da luego de una marcada disminución de la divisa, durante el mes de mayo donde anotó un descenso del 0,45%.

De acuerdo con las proyecciones del Banco de la República de Colombia, se prevé que, para finales de 2024, el tipo de cambio se encuentre en un promedio de 4.081 pesos por dólar. Un pronóstico alentador, lejos de las alzas que la moneda colombiana registró entre finales del 2022 y principio del 2023.



ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO

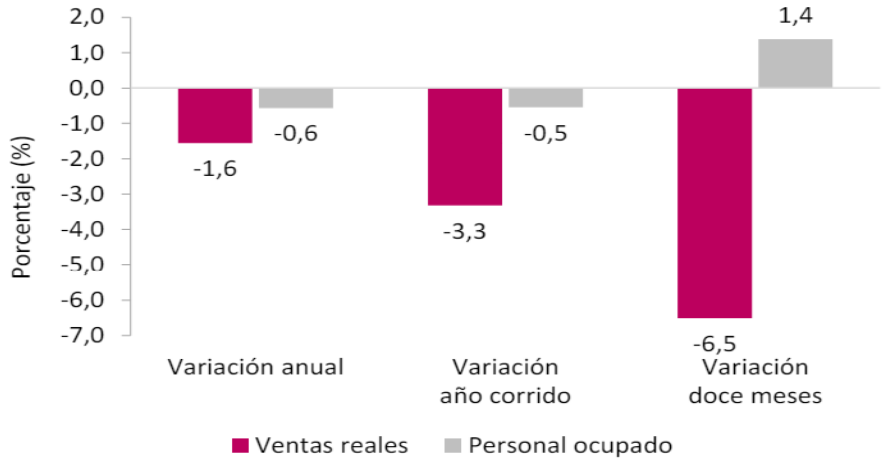
El DANE, presenta los resultados mensuales de la Encuesta Mensual de Comercio al por Menor, a través de la cual genera los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, relacionada con ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. Esta herramienta también presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

En cuanto a las ventas, para el mes de abril de 2024, se presentó una disminución del 1,6%; de igual manera el personal ocupado también decreció 0,6% respecto al mismo periodo del 2023.

Para este periodo, 10 líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales, mientras que 9 líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas; dentro de estas variaciones negativas, las líneas que más contribuyeron a esta disminución son Alimentos (víveres en general), Prendas de vestir y textiles y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto -2,3 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Por su parte, las mayores contribuciones positivas se presentaron en la venta de Combustibles para vehículos automotores y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto 1,0 punto porcentual a la variación total.

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Abril 2024 Pr



En el periodo de enero a abril de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 3,3%. En este periodo, once líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que las ocho (8) líneas restantes registraron variaciones positivas. Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron Otros vehículos automotores y motocicletas, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos, y Prendas de vestir y textiles, aportando en conjunto -2,2 puntos porcentuales, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Electrodomésticos, muebles para el hogar con 0,2 puntos porcentuales.

5.1.2. Técnico

Desde el punto de vista técnico y el análisis del sector la Subdirección Sistemas de Navegación Aérea propendiendo el 100% de alistamiento de los sistemas de iluminación de los aeródromos de la Fuerza Aérea Colombiana para poder cumplir con las misiones de apoyo encomendadas institucionalmente ha venido utilizando la contratación de estos servicios por intermedio de empresas particulares debido a elementos son de tipo importación ya que no se encuentran en Colombia porque son fabricados en el extranjero, los elementos son requeridos para subsanar novedades presentadas en las pistas de las unidades militares. Por otro lado analizada la situación mundial y nacional se establece que el objeto del proceso no se ve afectado en su cuanto a la adquisición de los bienes teniendo en cuenta que no se genera una limitación para la comercialización de los mismos toda vez que existe la posibilidad de encontrar empresas que los tengas en stock de inventarios o que cuenten con el suministro por parte de la casa fabricante o distribuidores autorizados por la misma, por otro lado se precisa que conforme al origen de los bienes no existe restricción para su traslado teniendo en cuenta que no se han impartido normas que limiten el transporte de carga aérea.

Por otra parte, es importante contar con un stock de repuestos en aras de darle continuidad al mantenimiento de los sistemas de iluminación al servicio de la navegación aérea, entre

ellos los sistemas de iluminación de eje de pista, borde de pista, calles de rodaje, letreros luminosos y luces de PAPI, que con su normal funcionamiento contribuyen a garantizar la seguridad operacional de las tripulaciones y aeronaves durante el desarrollo de las operaciones que se realizan en el campo aéreo, es de aclarar que la no adquisición de estos elementos genera una gran afectación en los porcentajes de disponibilidad de los sistemas, todo esto basado en la normatividad de la Organización de Aviación Civil Internacional OACI en su Anexo 14 Aeródromos, Volumen I Diseño y operación de aeródromos, Octava edición julio de 2018, Capitulo 10 Mantenimiento de Aeródromos, numeral 10.5.10. El sistema de mantenimiento preventivo utilizado para una pista para aproximaciones de precisión de Categoría I, tendrá como objetivo que durante cualquier periodo de operaciones de categoría I, todas las luces de aproximación y de pista estén en servicio y que, en todo caso, estén servibles por lo menos el 85% de las luces.
Como conclusión a lo analizado en el sector y basado en las características ofrecidas por los proponentes, en el sector existen diferentes empresas que cuentan con la capacidad de proveer los bienes requeridos conforme a las especificaciones técnicas planteadas garantizando así la pluralidad de oferentes nacionales como extranjeros al no existir ninguna limitante técnica en el sector para su comercialización.

5.1.3. Regulatorio

Desde el punto de vista jurídico, los bienes que se pretenden adquirir con el presente proceso es válida, no contrarían el ordenamiento jurídico colombiano vigente, para lo cual al ser un proceso de subasta inversa que garantice la pluralidad de oferentes al ser bienes de características técnicas uniformes, pueden concurrir al proceso tanto la persona natural o jurídica se verificara por parte de la entidad que deben tener su actividad económica este tipo de bienes así como gozar de la capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual planteado.
1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del ordena nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los números 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.
5. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanicismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
6. Ley 1437 de 2011 “Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
7. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el código general del proceso y se dictan otras disposiciones”.
8. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente -, se determinan su objetivo y estructura”.

9. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámite innecesarios existentes en la administración Pública.
10. Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
11. Ley 2013 de 2019 “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés”
12. Resolución Ministerial No 4130 de 16 de junio de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
13. Resolución Ministerial No 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional, a las Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”.
14. Ley 2069 del 2021 “Mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicos de cada región.
15. Directiva Presidencial 8 de 2022 (septiembre 17) “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.”
16. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC)
17. Decreto 142 de 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones
18. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del proceso de contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
20. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
21. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación. Asimismo, los proponentes que participen en el proceso de selección declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

La venta de este tipo de bienes que conforman este sector requiere que las empresas tengan conocimiento especial, ya que estos bienes son para uso en un entorno aeronáutico.

En el mercado existen pocos fabricantes y/o distribuidores nacionales e internacionales. La gran mayoría de estos proveedores se encuentran en América del Norte, Europa y Oriente; sin embargo, existe un número reducido de empresas que cuentan con un portafolio de productos que abarcan este tipo de elementos, por lo que en el mercado se puede concluir que no existen una amplia diversidad de oferentes de estos repuestos específicos. En el mercado existen oferentes dedicados a la comercialización y/o distribución de este tipo de productos. Debido al escaso número de empresas fabricantes, Colombia se presenta tradicionalmente como un país potencialmente importador de artículos del sector. Este hecho puede deberse a la escasez de ciertas materias primas o a la escasa producción de algunos artículos

Ahora bien, de acuerdo con las cotizaciones recibidas y las empresas consultadas, gran parte de ella desarrollan actividades de comercio al por mayor y al por menor y actividades relacionadas con ingeniería.

Estas empresas se encuentran registradas bajo actividades económicas diversas y códigos CIIU en categorías como se muestra a continuación:

4321 instalaciones eléctricas
4112 construcción de edificios no residenciales
4330 terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
5223 actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo
4652 comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
4210 construcción de carreteras y vías de ferrocarril
4321 instalaciones eléctricas
4290 construcción de otras obras de ingeniería civil
3314 mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico

Perspectiva financiera y organizacional
Para la determinación de los indicadores financieros aplicables en el presente objeto de contratación, esta entidad ha realizados un análisis a partir de la consulta de la información financiera contenida en el Sistema de Información de Reporte Empresarial – SIREM. La Muestra se determinó teniendo en cuenta los principales códigos CIIU identificados en el estudio de la oferta:
SECCIÓN G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

Dentro de la muestra se encuentran empresas de la Sección G correspondiente a diferentes actividades de comercio, esto debido a que las empresas que puede proveer el bien cuentan con este tipo de codificación como actividades principales y no fue identificado un código común entre ellas o un código que agrupara la actividad particular de adecuación o fabricación del tráiler objeto del proceso.

Una vez seleccionadas las empresas, se determinan los indicadores financieros de cada una a partir de los datos del Balance general y Estado de Pérdida y Ganancia a 31 de diciembre de 2023. Una vez seleccionada la información, fueron eliminados los valores atípicos que pueden interferir en la muestra, se calcula la media y posteriormente los datos fueron organizados por deciles donde se definieron los rangos para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional.

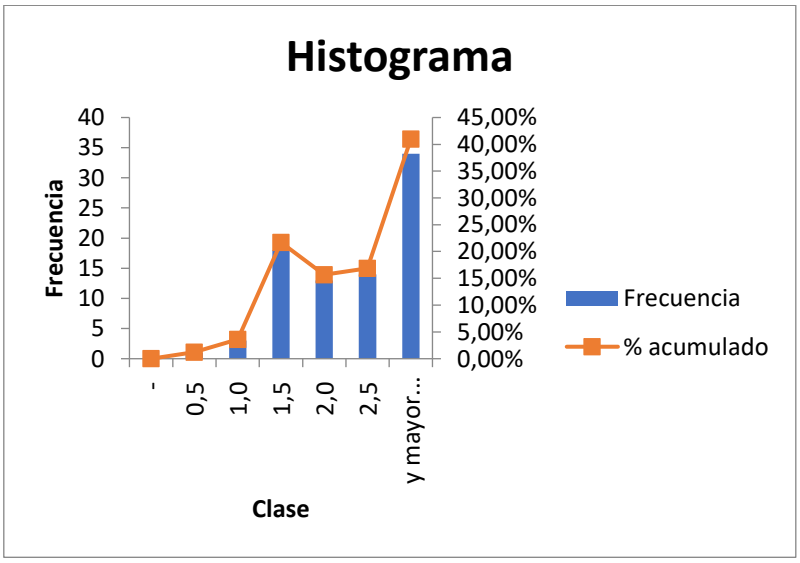
TAMAÑO DE LA MUESTRA	**556 empresas con información reportado en la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional**
SECTOR	G4652
AÑO	Información financiera corte al 31 de diciembre del 2023
FUENTE	SIREM

Índice de Liquidez

Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El análisis estadístico del sector fue a partir de la siguiente información:

Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*
-	0	0,00%
0,5	1	1,20%
1,0	3	3,61%
1,5	18	21,69%
2,0	13	15,66%
2,5	14	16,87%
y mayor...	34	40,96%



Los datos analizados reflejan que para este periodo, este sector esta caracterizado por una liquidez moderada, ya que la frecuencia más alta se encuentra concentrada en un índice de superior a 1,5; sin embargo la segunda frecuencia más alta se encuentra en una liquidez de mayor a 2,5.

Por su parte, el 95,18% de las empresas se ubican en este indicador o por encima de él, evidenciando así un buen resultado del año 2023 para el sector.

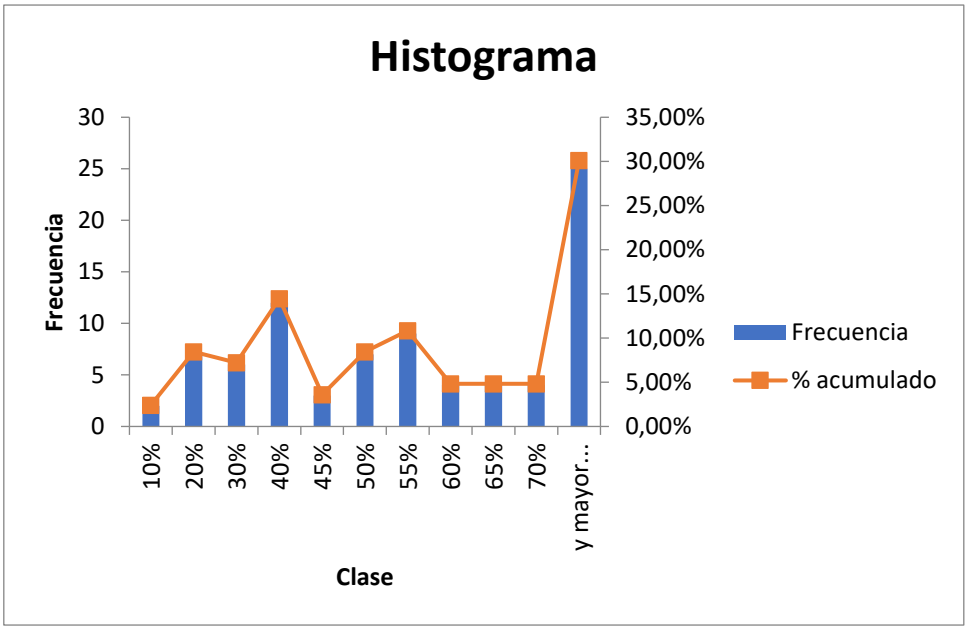
Así las cosas, con el objetivo de que el indicador se encuentre dentro de los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas a la vez que garantice sostenibilidad financiera de las empresas; la distribución de los datos dentro de estos rangos mediante estadística descriptiva establece que **el índice de liquidez adecuado debe ser mayor o igual a 1,5.**

Índice de Endeudamiento

El Indicador de endeudamiento es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión, sirve para identificar el riesgo asumido por dichos acreedores, el riesgo de los propietarios del ente económico y la conveniencia o inconveniencia del nivel de endeudamiento presentado. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El análisis estadístico del sector fue a partir de la siguiente información

Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*
10%	2	2,41%
20%	7	10,84%
30%	6	18,07%
40%	12	32,53%
45%	3	36,14%
50%	7	44,58%
55%	9	55,42%
60%	4	60,24%
65%	4	65,06%
70%	4	69,88%
y mayor...	25	100,00%



En lo que respecta al nivel de endeudamiento, si bien el sector concentra una alta frecuencia de empresas en el rango del 40%, el 65,06% de la muestra se encuentra en niveles superiores, siendo la frecuencia más alta la mayor al 70%. No obstante, este nivel de endeudamiento puede representar un riesgo para la estabilidad de la empresas y en consecuencia, un riesgo para la ejecución del contrato.

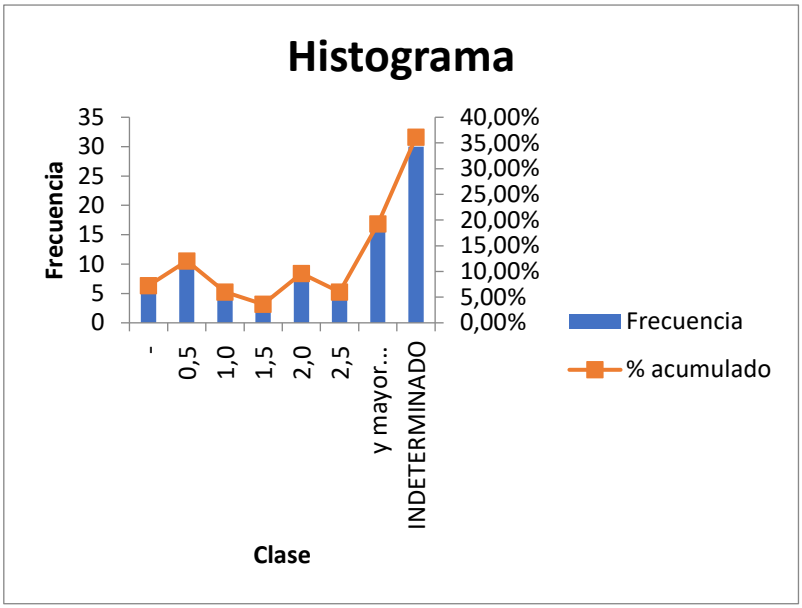
Por tanto, teniendo en cuenta el análisis de la estadística descriptiva, se estima que el nivel de endeudamiento adecuado debe ubicarse en un rango igual o inferior 0,65%, ya que concentra un gran número de empresas que se encuentran debajo de esa variable, permitiendo una mayor participación, por lo cual se concluye que un **índice de endeudamiento adecuado debe ser menor o igual 0,65.**

Razón Cobertura de Intereses

Este indicador refleja la capacidad del proponente para cubrir los intereses derivados de sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El análisis estadístico del sector fue el siguiente:

Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*
-	6	7,23%
0,5	10	12,05%
1,0	5	6,02%
1,5	3	3,61%
2,0	8	9,64%
2,5	5	6,02%
y mayor...	16	19,28%
INDETERMINADO	30	36,14%



Debido a la alta deviación de los datos y el gran número de empresas con este valor indeterminado, la razón de cobertura fue considerada a partir de la mayor concentración de empresas, conservando un indicador estable.

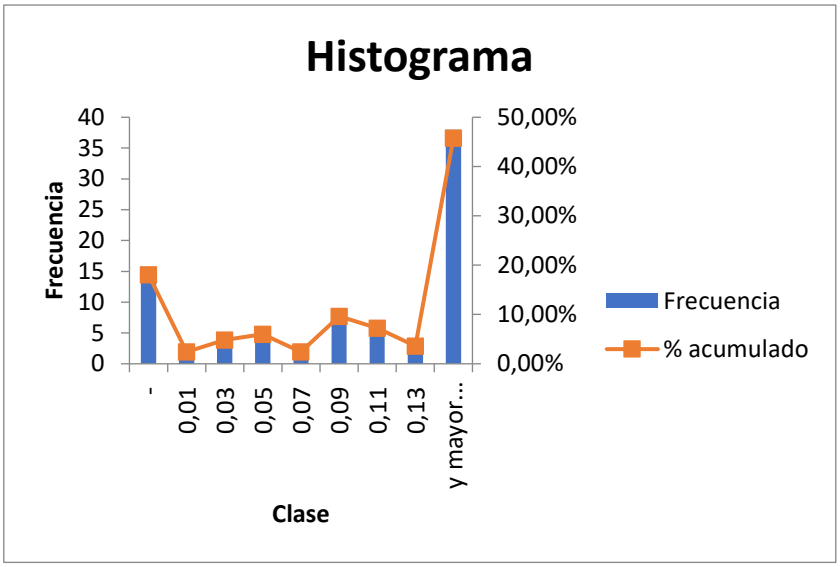
En este sentido, el 74,70% de las empresas se ubica en 1,5 o superior a él incluyendo a empresas con índice indeterminado.

El análisis estadístico del sector permite concluir que una índice cobertura adecuado deber **ser mayor o igual 1.5**

Rentabilidad sobre el Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
El análisis del sector fue el siguiente:

Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*
-	15	18,07%
0,01	2	2,41%
0,03	4	4,82%
0,05	5	6,02%
0,07	2	2,41%
0,09	8	9,64%
0,11	6	7,23%
0,13	3	3,61%
y mayor...	38	45,78%



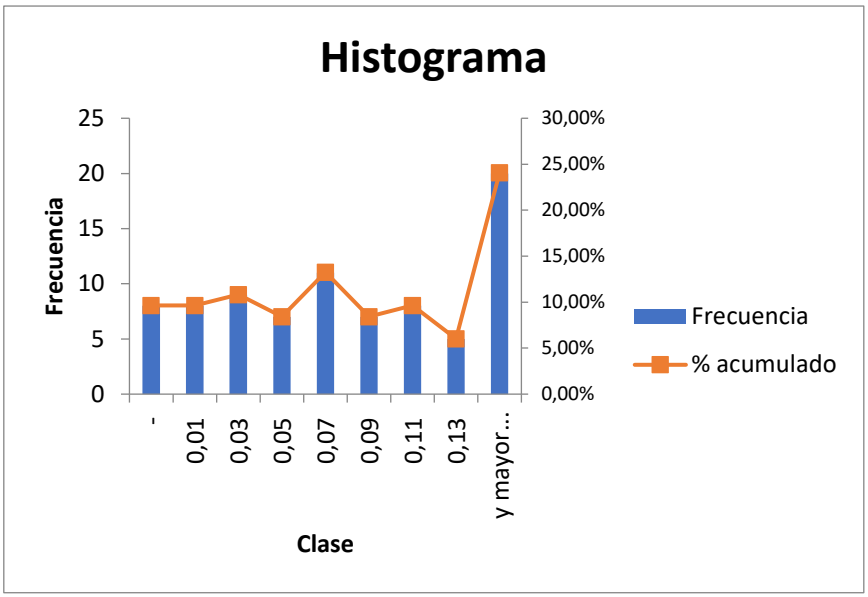
Por su parte, la rentabilidad del patrimonio señala que el 2023 fue un periodo productivo para las empresas del sector, quienes reportaron rendimientos superiores al 0,13 sobre su patrimonio, sin embargo, con el objetivo de ampliar la participación y permitir que un gran número de empresas participen en el proceso, la entidad estima que el de rentabilidad del activo adecuado deber **ser mayor o igual a 0,05,** así las cosas, el 74,74% de las empresas de la muestra podrían participar del proceso.

Rentabilidad Sobre el Activo

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El análisis del sector surge a partir de la siguiente información:

Clase	*Frecuencia*	*% acumulado*
-	8	9,64%
0,01	8	9,64%
0,03	9	10,84%
0,05	7	8,43%
0,07	11	13,25%
0,09	7	8,43%
0,11	8	9,64%
0,13	5	6,02%
y mayor...	20	24,10%

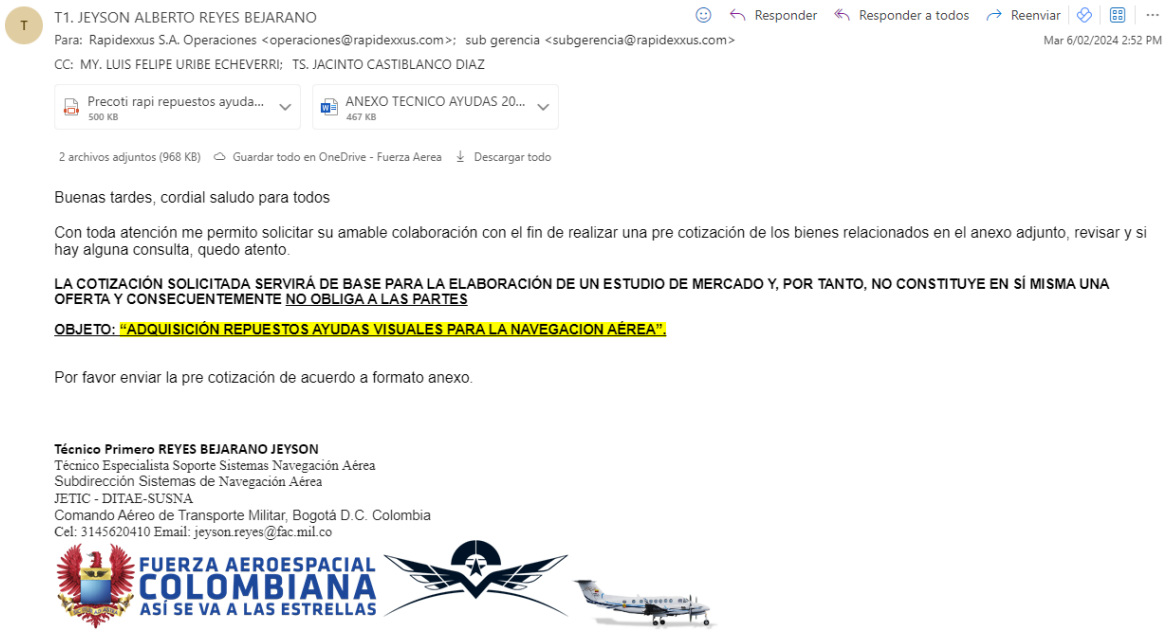


El análisis del sector permite concluir que un índice de rentabilidad del activo adecuado puede establecerse a partir del cumplimiento de más del 80,72% de las empresas de la muestra, indicado así que una de las frecuencias más altas se ubica en el intervalo del 0,07. Sin embargo, el 10,84%, se ubica en el 0.03, ampliando más la participación de las empresas. De esta manera este indicados debe ser **mayor o igual a 0,03**, el cual abraca un gran número de empresas concentradas en él o en niveles superiores.

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- RAPIDEXXUS S.A
 Dirección: Carrera 68D Nº 25B - 86 Oficina 503
 Teléfono: 4275133 - 3002650977
 Bogotá, D.C., Colombia



T1. JEYSON ALBERTO REYES BEJARANO

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Rapidexxus S.A. Operaciones <operaciones@rapidexxus.com>; sub gerencia <subgerencia@rapidexxus.com>

Mar 6/02/2024 2:52 PM

CC: MY. LUIS FELIPE URIBE ECHEVERRI; TS. JACINTO CASTIBLANCO DIAZ

Precoti rapi repuestos ayuda... 500 KB

ANEXO TECNICO AYUDAS 20... 467 KB

2 archivos adjuntos (968 KB) Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aerea Descargar todo

Buenas tardes, cordial saludo para todos

Con toda atención me permito solicitar su amable colaboración con el fin de realizar una pre cotización de los bienes relacionados en el anexo adjunto, revisar y si hay alguna consulta, quedo atento.

LA COTIZACIÓN SOLICITADA SERVIRÁ DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADO Y, POR TANTO, NO CONSTITUYE EN SÍ MISMA UNA OFERTA Y CONSECUENTEMENTE NO OBLIGA A LAS PARTES

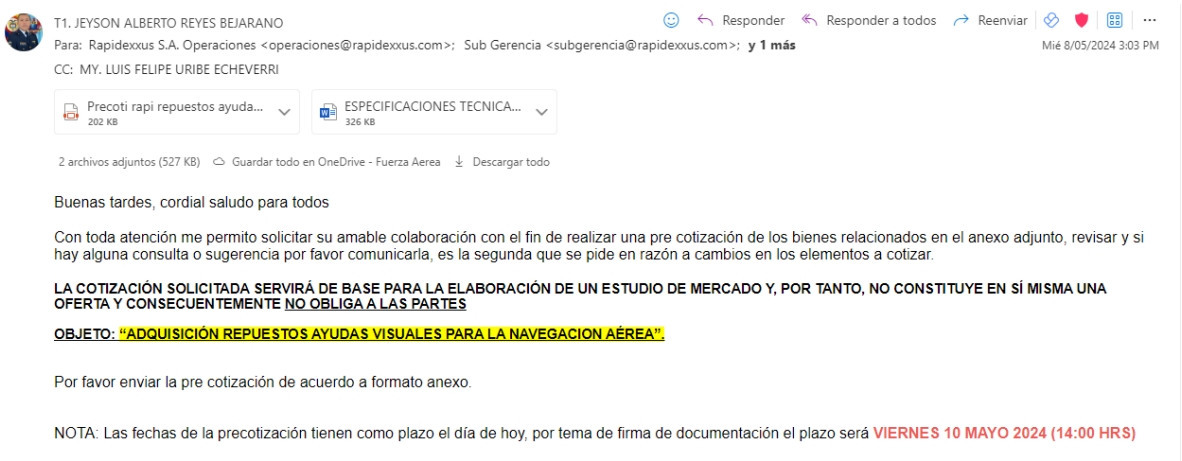
OBJETO: "ADQUISICIÓN REPUESTOS AYUDAS VISUALES PARA LA NAVEGACION AÉREA".

Por favor enviar la pre cotización de acuerdo a formato anexo.

Técnico Primero REYES BEJARANO JEYSON
Técnico Especialista Soporte Sistemas Navegación Aérea
Subdirección Sistemas de Navegación Aérea
JETIC - DITAE-SUSNA
Comando Aéreo de Transporte Militar, Bogotá D.C. Colombia
Cel: 3145620410 Email: jeyson.reyes@fac.mil.co

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

NUEVO CORREO CON AJUSTES EN EL ANEXO Y EDP:



T1. JEYSON ALBERTO REYES BEJARANO

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Rapidexxus S.A. Operaciones <operaciones@rapidexxus.com>; Sub Gerencia <subgerencia@rapidexxus.com>; **y 1 más**

Mié 8/05/2024 3:03 PM

CC: MY. LUIS FELIPE URIBE ECHEVERRI

Precoti rapi repuestos ayuda... 202 KB

ESPECIFICACIONES TECNICA... 326 KB

2 archivos adjuntos (527 KB) Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aerea Descargar todo

Buenas tardes, cordial saludo para todos

Con toda atención me permito solicitar su amable colaboración con el fin de realizar una pre cotización de los bienes relacionados en el anexo adjunto, revisar y si hay alguna consulta o sugerencia por favor comunicarla, es la segunda que se pide en razón a cambios en los elementos a cotizar.

LA COTIZACIÓN SOLICITADA SERVIRÁ DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADO Y, POR TANTO, NO CONSTITUYE EN SÍ MISMA UNA OFERTA Y CONSECUENTEMENTE NO OBLIGA A LAS PARTES

OBJETO: "ADQUISICIÓN REPUESTOS AYUDAS VISUALES PARA LA NAVEGACION AÉREA".

Por favor enviar la pre cotización de acuerdo a formato anexo.

NOTA: Las fechas de la precotización tienen como plazo el día de hoy, por tema de firma de documentación el plazo será **VIERNES 10 MAYO 2024 (14:00 HRS)**

- ELECTRO ABC SAS
 Dirección: Carrera 10 No 2E-09.
 Teléfono: 8603861 – 3112965401.
 Neiva – Huila.

T1. JEYSON ALBERTO REYES BEJARANO
Para: electroabcsas@gmail.com
CC: MY. LUIS FELIPE URIBE ECHEVERRI; TS. JACINTO CASTIBLANCO DIAZ

Responder | Responder a todos | Reenviar
Mar 6/02/2024 2:56 PM

precoti electro repuestos ayu... 500 KB
ANEXO TECNICO AYUDAS 20... 467 KB

2 archivos adjuntos (967 KB) Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aerea Descargar todo

Buenas tardes, cordial saludo para todos

Con toda atención me permito solicitar su amable colaboración con el fin de realizar una pre cotización de los bienes relacionados en el anexo adjunto, revisar y si hay alguna consulta, quedo atento.

LA COTIZACIÓN SOLICITADA SERVIRÁ DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADO Y, POR TANTO, NO CONSTITUYE EN SÍ MISMA UNA OFERTA Y CONSECUENTEMENTE NO OBLIGA A LAS PARTES

OBJETO: "ADQUISICIÓN REPUESTOS AYUDAS VISUALES PARA LA NAVEGACION AÉREA".

Por favor enviar la pre cotización de acuerdo a formato anexo.

Técnico Primero REYES BEJARANO JEYSON
Técnico Especialista Soporte Sistemas Navegación Aérea
Subdirección Sistemas de Navegación Aérea
JETIC - DITAE-SUSNA
Comando Aéreo de Transporte Militar, Bogotá D.C. Colombia
Cel: 3145620410 Email: jeyson.reyes@fac.mil.co

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

NUEVO CORREO CON AJUSTES EN EL ANEXO Y EDP:

T1. JEYSON ALBERTO REYES BEJARANO
Para: electroabcsas@gmail.com
CC: MY. LUIS FELIPE URIBE ECHEVERRI

Responder | Responder a todos | Reenviar
Mié 8/05/2024 3:07 PM

precoti electro repuestos ayu... 933 KB
ESPECIFICACIONES TECNICA... 326 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aerea Descargar todo

Buenas tardes, cordial saludo para todos

Con toda atención me permito solicitar su amable colaboración con el fin de realizar una pre cotización de los bienes relacionados en el anexo adjunto, revisar y si hay alguna consulta o sugerencia por favor comunicarla, es la segunda que se pide en razón a cambios en los elementos a cotizar.

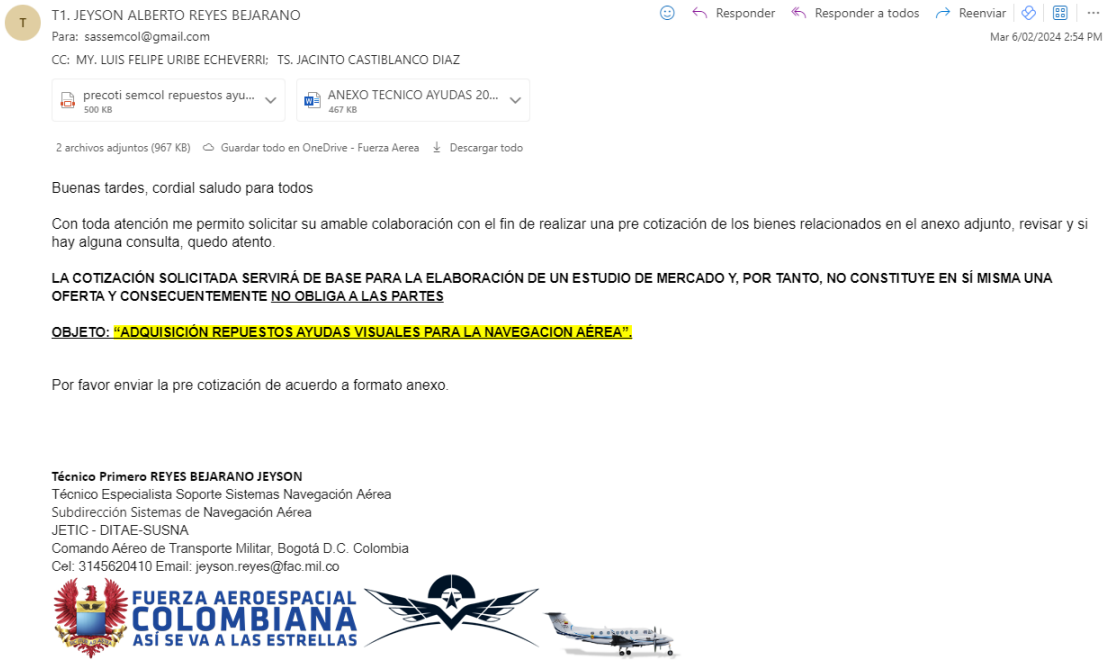
LA COTIZACIÓN SOLICITADA SERVIRÁ DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADO Y, POR TANTO, NO CONSTITUYE EN SÍ MISMA UNA OFERTA Y CONSECUENTEMENTE NO OBLIGA A LAS PARTES

OBJETO: "ADQUISICIÓN REPUESTOS AYUDAS VISUALES PARA LA NAVEGACION AÉREA".

Por favor enviar la pre cotización de acuerdo a formato anexo.

NOTA: Las fechas de la precotización tienen como plazo el día de hoy, por tema de firma de documentación el plazo será **VIERNES 10 MAYO 2024 (14:00 HRS)**

- SEMCOL INGENIERIA SAS
 Dirección: Calle 13 # 30-163.
 Teléfono: 3213954553.
 Bogotá.



T1. JEYSON ALBERTO REYES BEJARANO
Para: sassemcol@gmail.com
CC: MY. LUIS FELIPE URIBE ECHEVERRI; TS. JACINTO CASTIBLANCO DIAZ

Responder | Responder a todos | Reenviar
Mar 6/02/2024 2:54 PM

precoti semcol repuestos ayu... 500 KB
ANEXO TECNICO AYUDAS 20... 467 KB

2 archivos adjuntos (967 KB) Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aerea Descargar todo

Buenas tardes, cordial saludo para todos

Con toda atención me permito solicitar su amable colaboración con el fin de realizar una pre cotización de los bienes relacionados en el anexo adjunto, revisar y si hay alguna consulta, quedo atento.

LA COTIZACIÓN SOLICITADA SERVIRÁ DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADO Y, POR TANTO, NO CONSTITUYE EN SÍ MISMA UNA OFERTA Y CONSECUENTEMENTE NO OBLIGA A LAS PARTES

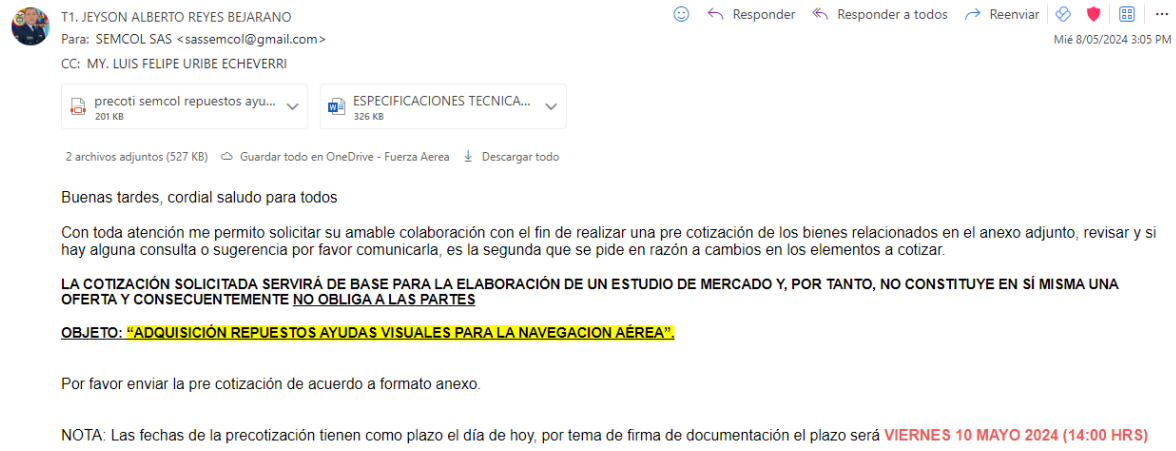
OBJETO: "ADQUISICIÓN REPUESTOS AYUDAS VISUALES PARA LA NAVEGACION AÉREA".

Por favor enviar la pre cotización de acuerdo a formato anexo.

Técnico Primero REYES BEJARANO JEYSON
Técnico Especialista Soporte Sistemas Navegación Aérea
Subdirección Sistemas de Navegación Aérea
JETIC - DITAE-SUSNA
Comando Aéreo de Transporte Militar, Bogotá D.C. Colombia
Cel: 3145620410 Email: jeyson.reyes@fac.mil.co

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

NUEVO CORREO CON AJUSTES EN EL ANEXO Y EDP:



T1. JEYSON ALBERTO REYES BEJARANO
Para: SEMCOL SAS <sassemcol@gmail.com>
CC: MY. LUIS FELIPE URIBE ECHEVERRI

Responder | Responder a todos | Reenviar
Mié 8/05/2024 3:05 PM

precoti semcol repuestos ayu... 201 KB
ESPECIFICACIONES TECNICA... 326 KB

2 archivos adjuntos (527 KB) Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aerea Descargar todo

Buenas tardes, cordial saludo para todos

Con toda atención me permito solicitar su amable colaboración con el fin de realizar una pre cotización de los bienes relacionados en el anexo adjunto, revisar y si hay alguna consulta o sugerencia por favor comunicarla, es la segunda que se pide en razón a cambios en los elementos a cotizar.

LA COTIZACIÓN SOLICITADA SERVIRÁ DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADO Y, POR TANTO, NO CONSTITUYE EN SÍ MISMA UNA OFERTA Y CONSECUENTEMENTE NO OBLIGA A LAS PARTES

OBJETO: "ADQUISICIÓN REPUESTOS AYUDAS VISUALES PARA LA NAVEGACION AÉREA".

Por favor enviar la pre cotización de acuerdo a formato anexo.

NOTA: Las fechas de la precotización tienen como plazo el día de hoy, por tema de firma de documentación el plazo será **VIERNES 10 MAYO 2024 (14:00 HRS)**

De las cotizaciones allegadas por las empresas RAPIDEXXUS S.A, ELECTRO ABC SAS y SEMCOL INGENIERIA SAS, se obtuvo el siguiente resultado:

ITE	PRODUCTO	CANT	FUENTE 1 : RAPIDEXXUS S.A	FUENTE 2: SEMCOL INGENIERIA SAS	FUENTE 3: ELECTRO ABC SAS	VALOR PROMEDIO	VALOR MEDIANA

			VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	BOMBILLO, LAMP, INCANDESCENT 45W	100	$ 122,52	$ 12,252,240.00	$ 127,42	$ 12,742,282	$ 134,78	$ 13,477,464	$ 128,24	$ 12,823,995	$ 127,42	$ 12,742,282
2	LAMP HALOGEN 200 W, 6.6 AMP. PK30D	30	$ 408,41	$ 12,252,240.00	$ 449,66	$ 13,489,709	$ 490,09	$ 14,702,688	$ 449,39	$ 13,481,546	$ 449,66	$ 13,489,709
3	LAMP, 150-WATT PULSE-START	30	$ 234,84	$ 7,045,038.00	$ 262,78	$ 7,883,381	$ 295,89	$ 8,876,734	$ 264,50	$ 7,935,051	$ 262,78	$ 7,883,381
4	BOMBILLO HALOGENO 120 W, 6.6 A	30	$ 173,57	$ 5,207,202.00	$ 185,90	$ 5,576,911	$ 199,61	$ 5,988,282	$ 186,36	$ 5,590,799	$ 185,90	$ 5,576,911
5	BOMBILLO PAR-38 LED 17 WATT	5	$ 173,57	$ 867,867.00	$ 196,49	$ 982,43	$ 213,50	$ 1,067,478	$ 194,52	$ 972,59	$ 196,49	$ 982,43
6	EMPALME PRIMARIOS PLUG L- 823	10	$ 131,73	$ 1,317,330.00	$ 137,27	$ 1,372,653	$ 163,35	$ 1,633,489	$ 144,12	$ 1,441,157	$ 137,27	$ 1,372,653
7	TUNGSTEN-HALOGEN LAMP 105W	30	$ 183,78	$ 5,513,508.00	$ 193,16	$ 5,794,681	$ 229,73	$ 6,891,885	$ 202,22	$ 6,066,691	$ 193,16	$ 5,794,681
8	TUNGSTEN-HALOGEN LAMP 62W	30	$ 204,20	$ 6,126,120.00	$ 219,72	$ 6,591,719	$ 265,47	$ 7,963,956	$ 229,80	$ 6,893,932	$ 219,72	$ 6,591,719
9	TUNGSTEN-HALOGEN LAMP 48W	30	$ 173,57	$ 5,207,202.00	$ 193,01	$ 5,790,397	$ 201,31	$ 6,039,298	$ 189,30	$ 5,678,966	$ 193,01	$ 5,790,397
10	AIRPORT BEACON MODEL AB-1000F / AB-1000FA (CLEAR LENS)	3	$ 942,62	$ 2,827,868.40	$ 1,056,681	$ 3,170,042	$ 1,121,721	$ 3,365,164	$ 1,040,342	$ 3,121,025	$ 1,056,681	$ 3,170,042
11	AIRPORT BEACON MODEL AB-1000F / AB-1000FA (GREEN LENS)	3	$ 942,62	$ 2,827,868.40	$ 1,077,418	$ 3,232,253	$ 1,149,999	$ 3,449,998	$ 1,056,680	$ 3,170,040	$ 1,077,418	$ 3,232,253
12	LAMP BRACKET (QUARTZ LAMP SOCKET)	30	$ 106,56	$ 3,196,720.80	$ 111,03	$ 3,330,989	$ 131,07	$ 3,931,962	$ 116,22	$ 3,486,557	$ 111,03	$ 3,330,989
13	BATERIA TIPO High grade NiMH 3.6 V Baliza solar AV-70	60	$ 762,36	$ 45,741,696.00	$ 801,24	$ 48,074,548	$ 853,85	$ 51,230,714	$ 781,80	$ 48,348,986	$ 801,24	$ 48,074,548
14	Gel Sealed Lead Acid, 24AH, 12V	60	$ 1,106,557	$ 66,393,432.00	$ 1,185,122	$ 71,107,331	$ 1,383,197	$ 82,991,790	$ 1,145,840	$ 73,497,518	$ 1,185,122	$ 71,107,331
15	Gel Sealed Lead Acid, 12AH, 12V	60	$ 713,12	$ 42,786,878.40	$ 784,07	$ 47,044,175	$ 898,53	$ 53,911,498	$ 748,59	$ 47,914,184	$ 784,07	$ 47,044,175
VALOR TOTAL				$ 219,563,211		$ 236,183,501		$ 265,522,400		$ 240,423,037		$ 236,183,501

Fuente 1: RAPIDEXXUS S.A
Fuente 2: ELECTRO ABC SAS

Fuente 3: SEMCOL INGENIERIA SAS

Para el presente estudio se reciben tres (3) cotizaciones denominadas FUENTE 1 : RAPIDEXXUS S.A, FUENTE 2: SEMCOL INGENIERIA SAS y FUENTE 3: ELECTRO ABC SAS verificadas y avaladas por comité técnico estructurador, las cuales cotizan los ítems y cantidades requeridas para cada Unidad de acuerdo con el anexo técnico enviado en la solicitud de precotización, asimismo el comité técnico confirma la validez de los precios ofertados y avala las condiciones técnicas requeridas dentro del anexo técnico.

Realizando el respectivo análisis y teniendo en cuenta la disparidad de precios entre las fuentes, se aplica las medidas de tendencia central PROMEDIO y MEDIANA entre los valores unitarios exentos de IVA, logrando así determinar un valor unitario de referencia con IVA para cada uno de los ítems de acuerdo con el anexo técnico.

Los precios unitarios de referencia fueron obtenidos a partir de la media o la mediana aritmética, verificando que al menos una (1) de las fuentes del mercado se encontraran en ese rango.

Ahora bien, considerando la disponibilidad presupuestal de cada uno de los rubros de recursos de funcionamiento y de inversión, lo valores del estudio de mercado y la cantidad a adquirir son modificados de acuerdo con el presupuesto asignado, para el máximo aprovechamiento de los recursos.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado por el comité técnico, de acuerdo con la necesidad al momento de la contratación y la disponibilidad presupuestal, se eliminan de la adquisición tres ítems:

- BATERIA TIPO High grade NiMH 3.6 V Baliza solar AV-70
- Gel Sealed Lead Acid, 24AH, 12V
- Gel Sealed Lead Acid, 12AH, 12V

Lo anterior, teniendo en cuenta que el estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato.

Considerando la modificación de cantidades y el valor de referencia asignado se concluye lo siguiente:

ITEM	PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA CON IVA	VALOR TOTAL DE REFERENCIA CON IVA	CRITERIO
1	BOMBILLO, LAMP, INCANDESCENT 45W	600	$ 124.863,01	$ 74.917.806	MEDIANA
2	LAMP HALOGEN 200 W, 6.6 AMP. PK30D	30	$ 449.922,60	$ 13.497.678	PROMEDIO
3	LAMP, 150-WATT PULSE-START	30	$ 262.779,00	$ 7.883.370	MEDIANA
4	BOMBILLO HALOGENO 120 W, 6.6 A	40	$ 185.897,00	$ 7.435.880	MEDIANA
5	BOMBILLO PAR-38 LED 17 WATT	5	$ 194.564,00	$ 972.820	PROMEDIO

ITEM	PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA CON IVA	VALOR TOTAL DE REFERENCIA CON IVA	CRITERIO
6	EMPALME PRIMARIOS PLUG L-823	300	$ 137.265,00	$ 41.179.500	MEDIANA
7	TUNGSTEN- HALOGEN LAMP 105W	30	$ 193.156,00	$ 5.794.680	MEDIANA
8	TUNGSTEN- HALOGEN LAMP 62W	30	$ 219.723,00	$ 6.591.690	MEDIANA
9	TUNGSTEN- HALOGEN LAMP 48W	30	$ 189.298,00	$ 5.678.940	PROMEDIO
10	AIRPORT BEACON MODEL AB-1000F / AB-1000FA (CLEAR LENS)	3	$ 1.040.341,00	$ 3.121.023	PROMEDIO
11	AIRPORT BEACON MODEL AB-1000F / AB-1000FA (GREEN LENS)	3	$ 1.056.679,00	$ 3.170.037	PROMEDIO
12	LAMP BRACKET (QUARTZ LAMP SOCKET)	268	$ 111.032,00	$ 29.756.576	MEDIANA

Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Entidad ha venido contratando algunos de los elementos objeto del proceso, a través de la Agencia de Compras. A continuación, se citan los procesos adelantados en vigencias anteriores:

ENTIDAD	FUERZA AEREA COLOMBIANA	FUERZA AEREA COLOMBIANA
PROCESO No.	4700019083 / 2021	47000193631 / 2022
PLAZO EN DÍAS	150	127
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO	SPARE PARTS ACQUISITION FOR LANDING RUNWAYLIGHTS FOR THE COLOMBIAN AIRFORCE	ACQUISITION OF NAVIGATION AIDS SPARE FOR THE COLOMBIAN AIR FORCE
CONTRATISTA	SEALITE USA, LLC	CARIBROS, LLC
CANTIDAD ADQUIRIDA	SEGÚN ANEXO TECNICO	SEGÚN ANEXO TECNICO
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD	UNIDAD
VALOR TOTAL	159.913,10	176.927,00 USD
FORMA DE PAGO	60 DIAS DESPUES DE SER RECIBIDO POR ACEDI	60 DIAS DESPUES DE SER RECIBIDO POR ACEDI
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	SEALITE USA, LLC	CARIBROS, LLC

ENTIDAD	FUERZA AEREA COLOMBIANA	FUERZA AEREA COLOMBIANA
LUGAR DE ENTREGA	DEPOSITO ADUANERO FAC CUSTOMS WAREHOUSE	DEPOSITO ADUANERO FAC CUSTOMS WAREHOUSE
PRESUPUESTO (INVERSION O FUNCIONAMIENTO)	FUNCIONAMIENTO RECURSO 10	FUNCIONAMIENTO RECURSO 10
VIGENCIA DE LOS RECURSOS	2021	2022
IMPOSICIÓN DE SANCIONES	N/A	N/A

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

De acuerdo con consulta en el SECOP, se encontraron procesos contractuales de adquisición de elementos para los sistemas de ayudas audiovisuales, realizados por la AEROCIVIL, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía:

Entidad	AEROCIVIL	AEROCIVIL	AEROCIVIL
Número del proceso	20000729 H1	21000681-H1	22000989A H1
Plazo	4 (Meses)	3 (Meses)	4 (Meses)
Modalidad de selección	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía
Objeto del contrato	ADQUIRIR REPUESTOS PARA LOS SISTEMAS DE ILUMINACION DE PISTA Y AYUDAS VISUALES DE LOS AEROPUERTOS DE CUCUTA BUCARAMANGA Y BARRANCABERMEJA	ADQUIRIR BOMBILLERIA ELEMENTOS REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES DE LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL VALL	REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DESTINADOS A SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES DE LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL NORTE.
Contratista	MAQUINAS Y ACCESORIOS MYA LIMITADA	MC UNIVERSAL SAS	MAQUINAS Y ACCESORIOS MYA LIMITADA
Cantidad Adquirida	Según Anexo técnico	Según Anexo técnico	Según Anexo técnico
Unidad de medida	Unidad	Unidad	Unidad
Valor unitario	$194.785.150	$362.623.940	$108.474.450
Valor total	$194.785.150	$ 362.623.940	$108.474.450
Forma de pago	Único pago	Único pago	Único pago
Oferentes participantes en el proceso	MAQUINAS Y ACCESORIOS MYA LIMITADA AVIOELECTRONICA, INC.	RADIOCOM S.A.S COLDEGRAP RAPIDEXXUS S.A MC UNIVERSAL SAS	MAQUINAS Y ACCESORIOS MYA LIMITADA
Lugar de entrega	Cúcuta – Norte de Santander	Cali – Valle del Cauca	Barranquilla - Atlántico
Garantías Solicitadas	Cumplimiento 20% Calidad y Correcto Funcionamiento de los equipos 20%	Cumplimiento 20% Pago de salarios y prestaciones sociales 20% Calidad y Correcto Funcionamiento de los equipos 20%	Cumplimiento 20% Calidad y Correcto Funcionamiento de los equipos 20%
Presentó incumplimiento	No registra	No registra	No registra

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, de acuerdo con el estudio del mercado realizado, determina que el valor estimado del Contrato ascenderá

aproximadamente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000),** valor que contempla todos los impuestos y costos asociados para la ejecución del objeto contractual:

La oferta económica debe ser presentada y aportada en la lista de precios de la plataforma SECOP II, de acuerdo con las condiciones señaladas en los anexos técnico y considerando las notas presentadas a continuación en los documentos del proceso.

ITEM	PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA CON IVA	VALOR TOTAL DE REFERENCIA CON IVA
1	BOMBILLO, LAMP, INCANDESCENT 45W	600	$ 124.863,01	$ 74.917.806
2	LAMP HALOGEN 200 W, 6.6 AMP. PK30D	30	$ 449.922,60	$ 13.497.678
3	LAMP, 150-WATT PULSE-START	30	$ 262.779,00	$ 7.883.370
4	BOMBILLO HALOGENO 120 W, 6.6 A	40	$ 185.897,00	$ 7.435.880
5	BOMBILLO PAR-38 LED 17 WATT	5	$ 194.564,00	$ 972.820
6	EMPALME PRIMARIOS PLUG L- 823	300	$ 137.265,00	$ 41.179.500
7	TUNGSTEN- HALOGEN LAMP 105W	30	$ 193.156,00	$ 5.794.680
8	TUNGSTEN- HALOGEN LAMP 62W	30	$ 219.723,00	$ 6.591.690
9	TUNGSTEN- HALOGEN LAMP 48W	30	$ 189.298,00	$ 5.678.940
10	AIRPORT BEACON MODEL AB-1000F / AB-1000FA (CLEAR LENS)	3	$ 1.040.341,00	$ 3.121.023
11	AIRPORT BEACON MODEL AB-1000F / AB-1000FA (GREEN LENS)	3	$ 1.056.679,00	$ 3.170.037
12	LAMP BRACKET (QUARTZ LAMP SOCKET)	268	$ 111.032,00	$ 29.756.576
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO CON IVA				**$ 200.000.000**

Nota 1: la Oferta económica debe ser diligenciada a través de la sección lista de precios de la plataforma SECOP II, en donde el proponente debe presentar un valor total de cada elemento con IVA, cuando a ello hubiere lugar, sin sobrepasar el valor unitario de referencia con IVA, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: Los cálculos de la oferta económica que realice el proponente deben contemplar las cantidades y las unidades de medida plasmadas en la lista de precios de la plataforma SECOP II.

Nota 3. Los proveedores deben estar en capacidad de ofrecer el elemento bajo las condiciones establecidas en el Anexo técnico.

Nota 4: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en lista de precios de SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta, la Entidad Estatal al momento de la evaluación, podrá solicitar las aclaraciones correspondientes. En cualquier caso, el proveedor no podrá subsanar la oferta económica, pues será considerado como mejoramiento de la oferta económica.

Nota 5: La subasta se llevará a cabo teniendo en cuenta el valor total de referencia con IVA. El valor no podrá super al valor total de referencia de cada elemento ni podrá superar el valor total del presupuesto oficial.

Nota 6: El margen mínimo de mejora será mayor o igual al 2% en cada lance. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

Nota 7: La subasta se realizará de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

Nota 8: La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley necesarias para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta condiciones señaladas en el anexo técnico.

Note 9: En el evento que la Oferta Final Ganadora sea inferior al presupuesto oficial al momento de la adjudicación, se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado por rubro, y su adjudicación se realizará hasta por el valor total, una vez sean ajustadas las cantidades.

CAUSALES DE RECHAZO

1. El proponente deberá ofertar los bienes objeto del presente proceso de acuerdo con las condiciones exigidas en el Anexo técnico y no podrá sobrepasar los precios unitarios de referencia con IVA, ni el valor total de referencia.
2. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos para el presente proceso.
3. Cuando el proponente presente valores en 0 en algunos de los ítems.
4. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente).
5. Cuando el oferente presente su oferta en moneda diferente a pesos colombianos

Correcciones Aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por las siguientes circunstancias:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del presente numeral

Precios Artificialmente Bajos

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de esta vigencia se encuentra teniendo en cuenta la estimación de los repuestos para atender y dar continuidad al mantenimiento preventivo y correctivo que efectúa el personal de técnicos especialistas de soporte a sistemas de navegación aérea de las unidades, asegurando el cumplimiento en la programación de vuelos y aumentando la seguridad en el desarrollo de operaciones aéreas.
De acuerdo con las necesidades reales estimadas por el comité técnico estructurador, la media del mercado y la asignación presupuestal, han sido estimados unos valores unitarios que permiten satisfacer el total de la necesidad, pero además corresponde con los precios del mercado, lo que permitirá una participación plural de proponentes.

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.
Para este caso se aplicará el impuesto del IVA y las retenciones de fuente, ICA y todos aquellos impuestos que se puedan generar por la celebración del contrato.

La Dirección Financiera de la FAC liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	28524 del 2024-02-08
Rubro presupuestal	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO INCLUYE VIGENCIAS FUTURAS
Valor total del presupuesto	$200.000.000

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AÉREA COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:
(i) Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.
(ii) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.
(iii) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

(iv) DURACIÓN: Las personas jurídicas deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La duración de los miembros del proponente plural debe ser igual o superior a la duración del consorcio o unión temporal. Anexar CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deben anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
(vi) El oferente deberá aportar Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

•Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

•Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)

•En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

• El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

• En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

• Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

(vii) Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.
(viii) El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:
a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Para ello, deberá diligenciar el formato.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

(ix) Registro Único de Proponentes

Del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; el cual debe estar vigente y en firme.

El documento no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación o subsanación. En él se verificará la no incursión de inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 ley 1474 de 2011).

a) RESPECTO DE LA FIRMEZA: El proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

b) RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación del año 2023; o en su defecto 2022, de no haberse vencido el término establecido para el efecto, en el Decreto 1082 del 2015. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

NOTA: de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos.

con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado

hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).
4. El oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o apoderado) deberá entregar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para verificación del Comité Evaluador Jurídico.
5. De conformidad con lo establecido en artículo 4 de la Ley 1918 del 12 de julio de 2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones." El comité jurídico verificará a través de link dispuesto para tal fin que el proponente no se encuentre inhabilitado en los términos q establece la presente Ley.
6. Verificación del diligenciamiento correcto de los siguientes documentos:

- ❖ Carta de Presentación de la oferta
- ❖ Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
- ❖ Autorización de tratamiento de datos personales
- ❖ Pacto de transparencia
- ❖ Conformación Proponente Plural
- ❖ Acuerdo de Confidencialidad
- ❖ Pacto de Integridad
- ❖ Acreditación MiPymes

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a.El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b.El proponente deberá acreditar la constitución de la sucursal o establecimiento de Comercio, para lo cual deberá protocolizar en una notaría del lugar elegido para su domicilio en el país, copias auténticas del documento de su fundación, de sus estatutos, la resolución o acto que acordó su establecimiento en Colombia y de los que acrediten la existencia de la sociedad y la personería de sus representantes.

c.En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar.

copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad

competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto de este.

d. todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.
e. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

(ii) El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

(iii) Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.
Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

(iv) El oferente extranjero deberá aportar los documentos y/o formatos de la Entidad, los cuales deben ser diligenciados correctamente.
(v) El Comité Jurídico Evaluador verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes extranjeros que impidan la habilitación, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, etc.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."
Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. El cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha a actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o

efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

No Aplica

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP, deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

El comité evaluador verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con mínimo tres (03) de los siguientes códigos de clasificación, los cuales se verificarán hasta el tercer nivel y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado y en donde por lo menos un contrato se encuentre registrado en el código de clasificación UNSPSC 39101600 - Lámparas y Bombillas y su valor, sea igual o superior a 153.85 SMMLV.

CÓDIGO UNSPSC	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
46161500	Control de tráfico	153.85 SMMLV
39101600	Lámparas y bombillas	
39101800	Componentes y accesorios de Lámpara	
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos	

32131000	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos	

Nota: El comité estructurador deberá indicar la forma como se realizará la verificación del cumplimiento de la experiencia de los proponentes plurales nacionales y extranjeros.
Nota:
-El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.
-Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015-.
- En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.
-Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.
-Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.
- El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.
- La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.
- No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros, deben ser emitidas directamente por el contratante.

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

La Administración en aras de verificar la experiencia y por ende su idoneidad para la ejecución del contrato, considerando que el Registro Único de Proponentes – RUP solo relaciona los códigos UNSPSC y se discriminan hasta el tercer nivel, valor en SMMLV del proceso y la persona jurídica contratante, el oferente deberá VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN REPUESTOS AYUDAS VISUALES PARA LA NAVEGACION AÉREA

Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes	Oferentes que acreditan la condición de Mipymes (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021) *
Mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos, que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria sea por valor igual o superior al valor del presente contrato	Mínimo un (1) contrato y máximo cuatro (4) contratos, que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria sea por valor igual o superior al valor del presente contrato
	Tener en cuenta lo establecido en los numerales 7.3 y 7.3.1 del presente EDP.

Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Experiencia para el presente proceso como proponente plural.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Proponentes extranjeros

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones y/o copia de contratos ejecutados y/o liquidados cuyo objeto sea VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN REPUESTOS AYUDAS VISUALES PARA LA NAVEGACION AÉREA en máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior a 153.85 SMMLV.
Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

•Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
•Nombre o razón social de la empresa contratista
•NIT del Contratista.
•Número del contrato o Convenio
•Objeto del Contrato
•Cuantía del contrato y/o valor total.
•Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
•Valor de adición al contrato (si aplica)

7.1.2.3. Capacidad residual.

No Aplica para el presente proceso

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

El proponente, deberá allegar con su oferta la siguiente documentación:
1. El proponente, deberá allegar el formato CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO debidamente suscrito por el representante legal del proponente. También por medio de este documento acreditará y se compromete a dar cumplimiento en su totalidad a las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento descritas en el anexo técnico.

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.
En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual 1.5
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual 0.65
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual 1,5

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de cobertura de Intereses resulte Indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador de índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0.05
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual 0.03

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Proponentes con Menos de Un Año de Constitución
En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2023, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y

soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla19 o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda –** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 "Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias").

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
Los estimativos técnicos y económicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa objeto del contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Presentación de oferta económica

Para la presentación de la oferta económica el proponente debe tener en cuenta lo consignado en los documentos del proceso y considerar que, dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

El margen de mejora para el presente proceso será **igual o superior al 2% en cada lance**, sobre el valor total de la oferta económica de menor precio y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:
El oferente debe presentar la oferta económica en la Plataforma SECOP II, indicando cantidad, el valor unitario incluido los impuestos que apliquen y Valor Total de la Propuesta, el cual no deberá sobrepasar los precios unitarios de referencia ni el presupuesto oficial estimado, indicado en el Numeral 5 los estudios y documentos previos, so pena de incurrir en causal de rechazo.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

7.2.2. Factor Técnico.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007
7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007
Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.
7.2.3. Estímulo a la industria nacional.
NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007
7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007
7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.
7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional
NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007
7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.
NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el siguiente criterio: Número de Contratos para la acreditación de la experiencia tal como fue consignado en el numeral 7.1.2.2.1. del presente estudio previo.
NOTAS:
1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
2. La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.
3. los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
4. La acreditación de Mipyme se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia y Emprendimientos y Empresas de Mujeres, los siguientes criterios:

Número de Contratos para la acreditación de la experiencia

Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes	Oferentes que acreditan la condición de Mipymes y Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Arts. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021)*
Mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) certificados de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso, y cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto expresado en SMMLV.	Mínimo un (1) contrato y máximo cuatro (4) certificados de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso, y cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto expresado en SMMLV.

Los documentos deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

-Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
-Nombre o razón social de la empresa contratista
-NIT del contratista -Número del contrato o del convenio
-Objeto del contrato -Cuantía del contrato y/o valor total
-Fecha de iniciación y terminación del Contrato
-Valor de adición al contrato (si aplica)
-Factura de venta
-Ficha Técnica

El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 1: La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.
Nota 2: Los contratos deben ser los mismo acreditados en el RUP.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: La acreditación de la calidad de MiPymes será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

Nota 5: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 6: La acreditación de MiPymes se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota 7: La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia que no reposa en el RUP, por lo que la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes de conformidad con lo establecido en los requisitos técnicos habilitantes.

Nota 8: La acreditación de Mipyme se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, por parte del **Comité Jurídico Evaluador.**

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.
El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:
“Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se

establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

Que dentro del análisis realizado por la Entidad, se identifica que no es aplicable el fomento, teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a un contrato de compraventa, lo que implica que los posibles oferentes participantes ya cuentan con el personal de planta calificado para la prestación y/o comercialización de los servicios objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es necesario imponer la obligación adicional de vinculación de personal para cumplir con el objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

No aplica, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

No aplica, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.6. FACTORES DE DESEMPATE.

Conforme a lo establecido en la plataforma selección abreviada subasta SECOP II, la cual estipula que en caso de presentarse empate la Entidad Estatal deberá seleccionar al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor, y considerando que dicho sistema tiene la capacidad de establecer el orden cronológico en el que cada proponente presentó el lance, así como informar en tiempo real el valor del mismo, permitiendo conocer en línea la información de la puja, para el presente proceso se acogerá dicha directriz.

Sin embargo, de manera subsidiaria y excepcional, caso en el cual se llegaré a presentar algún problema tecnológico o técnico en la plataforma que permita aplicar el anterior criterio, en aquellos casos en los que se presente el empate en el puntaje de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota: Al proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPARO	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta (a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2)	10% Del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

REGLAS GENERALES DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el

contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTA:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoría del acto administrativo expedido por la ordenación del gasto en el que se declare el incumplimiento del proponente respectivo de su oferta y se pagará en valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura de riesgo, deberá adjuntarse a la oferta con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento de la garantía haya sido enviada al contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903- 001 del 15 de diciembre del 2011 Superfinanciera.)
3. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de estas las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 enero 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5 de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.
5. Si se amplía el plazo de adjudicación, ejecución o el tiempo para suscribir el contrato, el oferente, luego adjudicatario, deberá ampliar la garantía conforme a lo que aplique dentro de los tres (3) días siguientes de la causal. La garantía deberá cubrir los amparos descritos en artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Desde la firma digital del contrato y por un (01) año más contado a partir del recibo final a satisfacción. NOTA: El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

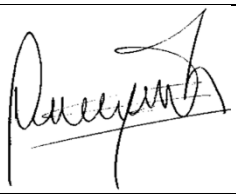
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes. En caso de que el proceso se limite los proponentes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, lo cual debe ser allegado junto con su oferta (no será susceptible de subsanación ni requerimiento)

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x	
3	Ficha EBI		x
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		x
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	x	
7	Matriz de riesgos	x	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	x	
9	Pacto de integridad- funcionarios	x	
10	Concepto presupuestal	x	

12. FIRMAS:

TC MARIO HUMBERTO CIAFFONI MIRANDA Jefe Sección Operacional de Administración de Recursos TIC con traspaso de Funciones Administrativas y de Mando como Jefe Centro de Gobierno TIC-CEGOT **Delegado Contractual**	(TC ARIAS SUAREZ OSCAR FERNANDO) **Gerente del Proyecto**

	
(T1 REYES BEJARANO JEYSON ALBERTO) **Comité Estructurador Técnico**	MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY **Comité Estructurador Económico**
	
CO. MÓNICA MAESTRE LEAL **Comité Estructurador Jurídico**	